

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 31 de enero de 2020, por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2020. Pág. 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 31 de enero de 2020, por el que se aprueba el Presupuesto del Consejo Social de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2020. Pág. 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 31 de enero de 2020, por el que se aprueba la Convocatoria correspondiente al año 2019 del sistema de Complementos Retributivos, de carácter individual y singularizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja. Pág. 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 31 de enero de 2020, por el que se aprueba la concesión de las distintas modalidades de los Premios del Consejo Social en su 12ª edición del año 2019. Pág.16

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 31 de enero de 2020, por el que se emite Informe Favorable a la implantación en la Universidad de La Rioja de los Títulos Oficiales de: "Máster Universitario en Ciencia de Datos y Aprendizaje Automático por la Universidad de La Rioja" y "Programa de Doctorado en Sistemas Eficientes de Producción y Calidad Agroalimentaria por la Universidad de La Rioja, la Universidad de Lleida, la Universidad de Zaragoza y la Universidad Pública de Navarra". Pág. 16

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 31 de enero de 2020, por el que se emite Informe Favorable a la supresión por la Universidad de La Rioja de su Título Oficial de "Master Universitario en Tecnologías Informáticas". Pág. 16

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 31 de enero de 2020, por el que se fijan las Tasas Económicas aplicables al Título Propio de la Universidad de La Rioja de "Diploma de Especialización en Trabajo Social ante la Violencia de Género". Pág. 16

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de enero de 2020, por el que se designan los miembros de la Junta Electoral de la Universidad de La Rioja para el año 2020. Pág. 16

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de enero de 2020, por el que se elige a D. Eugenio Sáenz de Santa María Cabredo como representante del Consejo de Gobierno en el Consejo Social. Pág. 17

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de enero de 2020, por el que se aprueban las propuestas de memorias académica y económica del título propio semipresencial Diploma de Especialización en Trabajo Social ante la Violencia de Género. Pág. 17

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de enero de 2020, por el que se aprueba la solicitud de implantación de las enseñanzas del Programa de Doctorado en Sistemas Eficientes de Producción y Calidad Agroalimentaria por las Universidades de La Rioja, de Lleida, de Zaragoza y Pública de Navarra, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de emisión del informe preceptivo previsto en la Ley Orgánica de Universidades, al Consejo Social. Pág. 17

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de enero de 2020, por el que se aprueba la solicitud de implantación de las enseñanzas del Máster Universitario en Ciencia de Datos y Aprendizaje Automático por la Universidad de La Rioja, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de emisión del informe preceptivo previsto en la Ley Orgánica de Universidades, al Consejo Social. Pág. 17



Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Página	1/59



ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de enero de 2020, por el que se aprueba la solicitud de supresión de las enseñanzas del Máster Universitario en Tecnologías Informáticas por la Universidad de La Rioja, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de las medidas transitorias aplicables y la solicitud de emisión del informe preceptivo previsto en la Ley Orgánica de Universidades, al Consejo Social. Pág. 17

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de enero de 2020, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de la Universidad de La Rioja sobre Trabajos Fin de Máster regulados conforme al Real Decreto 1393/2007. Pág. 18

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de enero de 2020, por el que se aprueba la Normativa para el reconocimiento por la Universidad de La Rioja del dominio de una lengua extranjera. Pág. 23

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de enero de 2020, por el que se aprueba el Plan de Igualdad de la Universidad de La Rioja. Pág. 24

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de enero de 2020, por el que se aprueba el Anteproyecto de Presupuestos de la Universidad de La Rioja para 2020. Pág. 38

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de enero de 2020, por el que se aprueba el Acuerdo relativo al abono del 2% al personal de la Universidad de La Rioja y a los contratados predoctorales afectados por el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público, establecido en el apartado Dos del artículo 3 del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. Pág. 38

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 5/2020, de 7 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se establecen los criterios para hacer efectiva la prórroga del presupuesto 2019 para el ejercicio económico 2020. Pág. 38

RESOLUCIÓN 17/2020, de 10 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la convocatoria de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años en la Universidad de La Rioja, para el curso 2019-20. Pág. 41

RESOLUCIÓN 18/2020, de 10 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la convocatoria de la prueba de acceso a la universidad para mayores de cuarenta y cinco años en la Universidad de La Rioja para el curso 2019-20. Pág. 43

RESOLUCIÓN n.º 52/2020, de 20 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia 2017-I-IDD-00057, titulado: "IRIS 4.0: Intelligent Recycling System". Pág. 45

RESOLUCIÓN n.º 95/2020, de 31 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la convocatoria de la prueba de acceso a estudios oficiales de Grado para mayores de cuarenta años, mediante acreditación de experiencia laboral o profesional, para el curso académico 2019-20. Pág. 48

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 38/2020, de 17 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Isabel Esteban Díez como directora del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja. Pág. 56

RESOLUCIÓN n.º 60/2020, de 22 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Judith Millán Moneo como Secretaria del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja. Pág. 56

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 65/2020, de 24 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Emilio Fernández Moral como investigador colaborador adscrito al Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja. Pág. 56



Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Página	2/59



CESES

RESOLUCIÓN n.º 20/2020, de 10 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª María del Mar Zurbano Asensio como Vicedecana de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja. Pág. 56

RESOLUCIÓN n.º 21/2020, de 10 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Francisco Páez de la Cadena Tortosa como Secretario de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja. Pág.57

RESOLUCIÓN n.º 37/2020, de 17 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Isabel Esteban Díez como directora provisional del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja. Pág.57

RESOLUCIÓN n.º 59/2020, de 22 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Judith Millán Moneo como Secretaria provisional del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja..... Pág. 57

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de enero de 2020.Pág. 58

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de enero de 2020.....Pág. 58

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de enero de 2020. Pág. 59

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.Pág. 59



Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Página	3/59



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 31 de enero de 2020, por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2020.

El Consejo Social, en sesión de 31 de enero de 2020, aprobó el Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2020.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 31 de enero de 2020, por el que se aprueba el Presupuesto del Consejo Social de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2020.

El Consejo Social, en sesión de 31 de enero de 2020, aprobó el Presupuesto del Consejo Social de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2020.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 31 de enero de 2020, por el que se aprueba la Convocatoria correspondiente al año 2019 del sistema de Complementos Retributivos, de carácter individual y singularizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja.

El Consejo Social, en sesión de 31 de enero de 2020, aprobó la Convocatoria correspondiente al año 2019 del sistema de Complementos Retributivos, de carácter individual y singularizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, en los términos que siguen:

CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 DEL PLAN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS, DE CARÁCTER INDIVIDUALIZADO, PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

(Aprobada por el Consejo Social en sesión de 31-01-2020)

1.- MARCO JURÍDICO

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en adelante LOU, según

redacción dada por la Ley Orgánica de Reforma de este texto legal, de 12 de abril de 2007, recoge la posibilidad de que las Comunidades Autónomas establezcan retribuciones adicionales para el profesorado contratado (Artículo 55) y de los cuerpos docentes universitarios (Artículo 69) ligadas a méritos individuales de docencia, investigación y gestión. Dichas retribuciones adicionales se asignarán dentro de los límites que para este fin fijen las Comunidades Autónomas (Artículos 55.2 y 69.3).

El Gobierno de La Rioja, por acuerdo de 20 de diciembre de 2002, autorizó al Consejo Social de la Universidad de La Rioja a elaborar un Plan de Incentivos, conducente a asignar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, las retribuciones adicionales ligadas a méritos docentes, investigadores y de gestión, de los profesores funcionarios y de los profesores contratados a tiempo completo, limitando dichas retribuciones complementarias a las disponibilidades presupuestarias que a este fin se fijen cada año expresamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Consejo Social de la Universidad de La Rioja, en su sesión de 17 de febrero de 2003, aprobó un Plan de Complementos Retributivos de Carácter Individualizado para el Personal Docente e Investigador Funcionario y para el Personal Docente e Investigador Contratado a Tiempo Completo, que contempla un complemento de reconocimiento a la labor docente, a la formación continua del profesorado y a sus aportaciones creativas a la docencia universitaria, compuesto por tres tramos; un complemento de estímulo y reconocimiento de la labor investigadora, compuesto de tres tramos; un complemento de reconocimiento por la participación en la gestión institucional en la Universidad de La Rioja, con un solo tramo; y un complemento por méritos relevantes. En la misma sesión acordó dar publicidad a la correspondiente convocatoria para el año 2002.

Posteriormente, el Gobierno de La Rioja adoptó nuevo acuerdo, de 25 de abril de 2003, modificando el anterior de 20 de diciembre de 2002, en el sentido de posibilitar que también los Profesores Contratados a Tiempo Parcial pudieran acceder a este sistema de complementos retributivos de carácter individualizado, siempre que su dedicación a la Universidad de La Rioja lo sea en régimen de exclusividad.

Al amparo de esta normativa, el Consejo Social de la UR, en sesiones de 16 de febrero y 29 de diciembre, ambas del año 2004, 26 de diciembre del año 2005, 21 de diciembre de 2006, 20 de diciembre de 2007, 23 de diciembre de 2008, 27 de enero de 2010, 1 de febrero de 2011, 8 de febrero de 2012 y 21 de enero de 2013 acordó las correspondientes convocatorias para los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, respectivamente, del Plan de Complementos

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Página	4/59



Retributivos, de Carácter Individualizado, para Profesores Funcionarios y Profesores Contratados a Tiempo Completo y a Tiempo Parcial, con dedicación exclusiva a la Universidad de La Rioja.

La alineación de la actividad del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja con los objetivos estratégicos de la institución motivó la necesidad de elaborar un nuevo y renovado Plan de Complementos Retributivos, aprobado por el Consejo Social en sesión de 23 de mayo de 2014, y que entró en vigor desde ese mismo momento, si bien temporalmente convivirá, en los términos recogidos en sus disposiciones transitorias, con el Plan de Complementos Retributivos tradicional que anualmente ha venido aprobando el Consejo Social.

Con posterioridad, el Consejo Social, en sesiones de 26 de marzo de 2015, 11 de marzo de 2016, 20 de enero de 2017, 22 de diciembre de 2017 y 10 de enero de 2019, aprobó las convocatorias de complementos retributivos de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, respectivamente, y ahora, en la de 31 de enero de 2020, aprueba la presente convocatoria correspondiente al año 2019, de conformidad con los Principios y Pautas de los dos Planes de Complementos Retributivos, de Carácter Individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, que aplicables a ella son aprobados también en esta reunión. Para acreditar la dedicación exclusiva a la Universidad de La Rioja, los interesados habrán de cumplimentar declaración individual sobre este extremo.

La cuantía de estas retribuciones complementarias estará siempre limitada por las disponibilidades presupuestarias fijadas expresamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja del ejercicio 2020. Con esta finalidad y para afrontar el pago de complementos retributivos en el año 2020, todos los tramos de los diferentes complementos retributivos tendrán el mismo valor cualquiera que sea la convocatoria en que hubieran sido asignados por el Consejo Social, sin que su importe global pueda sobrepasar la suma a que asciende la partida anteriormente mencionadas. El Consejo Social tomará las medidas pertinentes para salvaguardar esta limitación presupuestaria.

La presente convocatoria es también de aplicación para la renovación de los tramos de docencia e investigación ya agotados por haber sido percibidos por su titular durante cuatro años a partir de su asignación y que además no tenga reconocidos en posteriores convocatorias tramos superiores de docencia y/o investigación, ya que su reconocimiento implica la renovación automática de los inferiores de la misma

modalidad durante los cuatro años de percepción del tramo del nivel superior.

2.- MODALIDADES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes, cumplimentadas en los impresos que estarán disponibles en la página web de la Universidad de La Rioja y que se enviarán a las Facultades, Escuelas y Departamentos, deberán presentarse en el Registro de la Universidad de La Rioja, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los solicitantes deberán someter a evaluación su actividad docente, investigadora, de transferencia de conocimiento y de gestión conforme a las condiciones establecidas en el vigente y ya único Plan de Complementos Retributivos aprobado por el Consejo Social de la UR con fecha 23 de mayo de 2014.

El plazo de presentación de solicitudes comienza el día 18 de febrero de 2020 y concluye el día 25 de marzo de 2020.

PLAN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS, DE CARÁCTER INDIVIDUALIZADO, PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA APLICABLE A LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2019

CONSIDERACIONES GENERALES

La Universidad, como institución responsable de la educación superior, se ocupa tanto de la producción y desarrollo de nuevos conocimientos, como de su transmisión y de la crítica de los conocimientos ya establecidos. Por ello, la actividad universitaria comporta actividades docentes, de investigación y de transferencia de conocimientos a la sociedad, aspectos consustanciales e indisolubles de toda institución universitaria.

El objetivo de la Universidad, en consecuencia, debe ser conseguir el cumplimiento de estas funciones, lo que sólo será posible a partir de la implicación de su personal. Únicamente de este modo se realizará una buena gestión de los recursos públicos y se dará respuesta a las aspiraciones sociales.

La Universidad de La Rioja se ha marcado como meta prioritaria ofrecer un marco de calidad universitaria que le permita afrontar con garantías de éxito los nuevos retos y cambios que se vislumbran en el horizonte más inmediato.

Este imprescindible avance cualitativo va indisolublemente unido a una política retributiva encaminada a mejorar las condiciones laborales del personal docente e investigador, lo que sin duda redundará en mayores cotas de eficiencia, productividad y calidad en la prestación de los



Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Página	5/59



servicios y funciones que dicho personal desempeña.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en adelante LOU, que deroga la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, cambió el marco normativo en materia de Universidades, a la vez que atribuyó nuevas competencias a las Comunidades Autónomas.

La LOU, según redacción dada por la Ley Orgánica de Reforma de este texto legal, de 12 de abril de 2007, recoge en su artículo 47 dos tipos claramente diferenciados de personal docente e investigador al servicio de la universidad, funcionarios y contratados, y contempla para ambos grupos, en sus artículos 69 y 55 respectivamente, la posibilidad de que las Comunidades Autónomas establezcan retribuciones adicionales.

En este contexto, el Consejo Social de la Universidad de La Rioja (UR en adelante), en virtud de la atribución conferida por los acuerdos del Consejo de Gobierno de La Rioja de 20 de diciembre de 2002 y 25 de abril de 2003, se propone reconocer el esfuerzo adicional del personal docente e investigador de la institución e incentivar la alineación de su actividad con los objetivos estratégicos de esta Universidad. Para ello se renueva el Plan de Complementos Retributivos de Carácter Individualizado para el Personal Docente e Investigador ajustado a los siguientes principios y pautas:

PRINCIPIOS

PRIMERO. Que el Plan de Complementos Retributivos comporte un incremento cuantitativo y cualitativo de la calidad docente e investigadora en la UR, potenciando la consolidación de una plantilla estable dentro de la propia universidad al tiempo que se constituya en útil herramienta de captación de profesores externos de reconocido prestigio.

SEGUNDO. Que el Plan de Complementos Retributivos se ajuste estrictamente a la legalidad vigente anteriormente expuesta. Paralelamente, deberá ser viable económicamente desde el punto de vista de su previsión presupuestaria, de manera que la asignación de las retribuciones complementarias estará siempre limitada por las disponibilidades presupuestarias fijadas expresamente para tal fin en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja del ejercicio 2020. Con esta finalidad y para afrontar el pago de complementos retributivos en el año 2020, todos los tramos de los diferentes complementos retributivos tendrán el mismo valor cualquiera que sea la convocatoria en que hubieran sido asignados por el Consejo Social, sin que su importe global pueda sobrepasar

la suma a que asciende la partida anteriormente mencionadas. El Consejo Social tomará las medidas pertinentes para salvaguardar esta limitación presupuestaria. Asimismo, el Plan deberá encajar y armonizarse con las previsiones de futuro que se contienen en la planificación estratégica de la UR.

TERCERO. Que el Plan de Complementos Retributivos contemple tres tramos en el complemento de reconocimiento y estímulo a la calidad docente y a la formación continua del profesorado, y otros tres en el complemento de reconocimiento y estímulo a la labor investigadora. Y en esa búsqueda constante de los objetivos señalados parece conveniente ordenar dichos tramos en niveles progresivos de calidad y eficiencia, de manera que el primer tramo resulte más accesible que el segundo y éste más accesible que el tercero. Así se establece un marco general en el que se enumeran y valoran una serie de actividades y méritos estratégicos.

Además de esas dos clases de complementos, que se vienen manteniendo en el tiempo, se crea uno nuevo, de transferencia de conocimiento, con un solo tramo. Se conservan el tramo único del complemento de reconocimiento por la participación en la gestión institucional de la UR y el complemento por méritos relevantes.

CUARTO. El estímulo a la mejora de la actividad docente e investigadora que conlleva el Plan de Complementos Retributivos debe ser constante, de modo que no basta con alcanzar un determinado tramo para su consolidación, sino que la calidad obtenida y premiada debe ser mantenida o aumentada en el tiempo. Por todo ello los tramos no son consolidables. Como consecuencia lógica de ese carácter no consolidable del incentivo económico conseguido, su titular estará sometido a una necesaria evaluación de su trabajo, que habrá de verificarse, en el proceso de valoración cuatrienal de los tramos, siguiendo pautas o criterios objetivos y siempre teniendo presente las previsiones presupuestarias existentes.

QUINTO. De acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 69 de la LOU, el Gobierno de La Rioja determinará el órgano de evaluación externa de los complementos retributivos. Dicho órgano de evaluación externa enviará su propuesta, junto al informe, al Consejo de Gobierno de la UR, para que éste, a su vez, proponga y eleve al Consejo Social la asignación singular e individualizada de dichos complementos retributivos en orden a su aprobación definitiva, si procede, por el mismo.

SEXTO. El Plan de Complementos Retributivos se configura como una trascendental herramienta en pro de la progresiva mejora de los resultados vinculados con la calidad docente, investigadora, de transferencia de conocimiento y de gestión de la UR. Desde este planteamiento, se ha entendido conveniente que el Plan de Complementos

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDuMczLgc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDuMczLgc57Ma7Dr	Página	6/59



Retributivos quede abierto a todo el personal docente e investigador (excluidos los profesores asociados) en servicio activo en la UR.

Para obtener cualquiera de los tres tramos del complemento de investigación será requisito imprescindible acreditar la condición de doctor en el momento de formalizar la solicitud.

SÉPTIMO. El presente Plan de Complementos Retributivos respeta el derecho adquirido a percibir por un cuatrienio los tramos de docencia e investigación y el único de gestión alcanzados dentro de los planes anteriores, siempre que se cumpla la condición de estar en activo en la UR. Además, dado el carácter no consolidable de los tramos alcanzados, el presente plan será también de aplicación para la renovación de los tramos de docencia e investigación ya agotados por haber sido percibidos por su titular durante cuatro años a partir de su asignación siempre que no tenga reconocidos en posteriores convocatorias tramos superiores de docencia y/o investigación. De hecho, el reconocimiento en posteriores convocatorias de tramos superiores de docencia y/o investigación implica la renovación automática de los tramos inferiores de la misma modalidad durante los cuatro años de percepción del tramo del nivel superior.

PAUTAS

PRIMERA. NÚMERO MÁXIMO DE TRAMOS Y CUANTÍA DE LOS MISMOS.

El número máximo de tramos a percibir por cualquier docente, de los contemplados en el presente documento, será de seis. La cuantía del tramo se determinará en función del número de solicitudes evaluadas favorablemente y la dotación presupuestaria disponible, según se indica en el principio segundo.

SEGUNDA. COMPLEMENTO DE RECONOCIMIENTO A LA LABOR DOCENTE, A LA FORMACIÓN CONTINUA DEL PROFESORADO Y A SUS APORTACIONES CREATIVAS A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA.

Este complemento está dirigido a estimular y reconocer la calidad en la docencia y en las actividades realizadas por el profesorado, así como a reconocer las aportaciones creativas e innovadoras que contribuyan a mejorarla.

Se estructura internamente en tres niveles o tramos progresivos de eficiencia y calidad.

Para conseguir cada tramo, los solicitantes deberán someter a evaluación cuatro cursos académicos elegidos de entre los seis anteriores al de la convocatoria. Para obtener la cuantía económica total de cada tramo, se habrán de someter a evaluación cuatro cursos académicos con dedicación a tiempo completo. Si se someten a evaluación tres cursos académicos con

dedicación a tiempo completo y uno con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el ochenta por ciento de la cuantía económica total del tramo; si se someten a evaluación dos cursos académicos con dedicación a tiempo completo y dos con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el setenta por ciento de la cuantía económica total del tramo; si se someten a evaluación un curso académico con dedicación a tiempo completo y tres con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el sesenta por ciento de la cuantía económica total del tramo; si se someten a evaluación cuatro cursos académicos con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el cincuenta por ciento de la cuantía económica total del tramo.

Los cursos académicos sometidos a evaluación deberán constar como mínimo de nueve meses. Excepcionalmente, su duración podrá ser menor cuando se justifique documentalmente que los créditos docentes correspondientes se han acumulado en un período más reducido.

Con carácter general, la reducción de docencia por cargo académico se computará como evaluación docente favorable.

El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación.

Tramo-nivel 1

Se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Acreditar cuatro cursos de actividad docente reglada en la Universidad.

2. Haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación, según el modelo DOCENTIA. De no haber sido evaluado por este sistema, se tendrá en cuenta el sistema de evaluación docente procedente de las encuestas realizadas por los estudiantes.

Tramo-nivel 2

Se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Acreditar cuatro cursos de actividad docente reglada en la UR.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que al incorporarse a la UR cuenten con dos quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2. Haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación, según el modelo DOCENTIA. De no haber sido evaluado por este sistema, se tendrá en cuenta el sistema de evaluación docente procedente de las encuestas realizadas por los estudiantes.



Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Página	7/59



3. Acreditar, como mínimo, 20 puntos, por méritos justificados, según baremo adjunto, debiendo acumular esos puntos por al menos tres de los siete apartados generales del baremo.

Tramo-nivel 3

Se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Acreditar ocho cursos de actividad docente reglada en la UR.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que al incorporarse a la UR cuenten con tres quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocidos dos complementos de productividad (sexenios) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2. Haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación, según el modelo DOCENTIA. De no haber sido evaluado por este sistema, se tendrá en cuenta el sistema de evaluación docente procedente de las encuestas realizadas por los estudiantes.

3. Acreditar, como mínimo, 25 puntos, por méritos justificados, según baremo adjunto, debiendo acumular esos puntos por al menos tres de los siete apartados generales del baremo.

BAREMO DOCENCIA

1. ACTIVIDADES DOCENTES EN GRADO.

1.1. Impartición de docencia en grupos de 25-50 alumnos: Hasta 4 puntos (1 punto por curso).

1.2. Impartición de docencia en grupos de más de 50 alumnos: Hasta 6 puntos (1,5 puntos por curso).

1.3. Impartición de docencia de dos o más asignaturas diferentes: Hasta 4 puntos. La puntuación será proporcional a los créditos impartidos con respecto a los créditos de la/s asignatura/s en el plan de estudios. A estos efectos, sólo se contabilizarán como créditos impartidos los correspondientes a un grupo por asignatura/s y tipo de actividad.

1.4. Impartición de docencia en los dos primeros cursos de implantación de nuevos planes de estudios: Hasta 2 puntos (1 punto por curso).

1.5. Dirección de trabajos fin de grado y proyectos fin de carrera: Hasta 4 puntos.

1.6. Tutorización de prácticas externas curriculares y extracurriculares para estudiantes de grado y postgrado: Hasta 2 puntos.

2. ACTIVIDADES DOCENTES EN MÁSTER Y DOCTORADO.

2.1. Impartición de docencia en máster oficial y/o doctorado: Hasta 6 puntos (1,5 puntos por curso en proporción a los créditos de la asignatura que se impartan).

2.2. Impartición de docencia reglada en otras universidades: invitación a cursos de doctorado o/ seminarios especializados: Hasta 4 puntos.

2.3. Dirección de trabajos fin de máster o de investigación: Hasta 4 puntos.

2.4. Dirección de tesis doctorales defendidas: Hasta 8 puntos (hasta 4 puntos por tesis).

3. ACTIVIDADES DOCENTES ESTRATÉGICAS.

3.1. Obtención de la certificación de «buenas prácticas docentes»: Hasta 4 puntos (1 punto por cada certificado).

3.2. Obtención de la calificación de «excelencia» en el programa de evaluación de la docencia DOCENTIA: 2 puntos.

3.3. Impartición de una o más asignaturas en inglés, en el marco de la oferta académica del plan estratégico de internacionalización: Hasta 10 puntos (1,5 puntos por asignatura y curso).

3.4. Profesor visitante o asimilado en una Universidad nacional o extranjera: Hasta 6 puntos dependiendo de la duración y de la calidad del centro.

3.5. Captación de recursos humanos

- Contratos predoctorales obtenidos en convocatorias oficiales (europeas, nacionales o autonómicas): Hasta 4 puntos (1 punto por contrato y año).

- Contratos predoctorales vinculados a proyectos y contratos de investigación: Hasta 2 puntos (0,5 puntos por contrato y año).

- Otros contratos: Hasta 1 punto (0,5 puntos por contrato y año).

4. ELABORACIÓN DE MATERIALES PARA LA DOCENCIA.

4.1. Manuales docentes publicados. Dentro de este apartado se valorará preferentemente los manuales para la docencia aceptados en editoriales de prestigio con ISBN: Hasta 8 puntos (entre 2 y 4 puntos por manual).

4.2. Capítulo de manuales docentes publicados. Dentro de este apartado se valorará preferentemente los capítulos de manuales para la docencia aceptados en editoriales de prestigio con ISBN: Hasta 4 puntos (entre 0,5 y 1 puntos por capítulo).



Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Página	8/59



4.3. Artículos publicados de carácter profesional con impacto en la docencia. Dentro de este apartado se valorará preferentemente los artículos aceptados en revistas profesionales y que no puedan ser incluidos en ningún apartado del baremo de Investigación: Hasta 2 puntos.

4.4. Otro material para la docencia (ej: software, mapas, material docente on-line, formularios, problemas, casos prácticos, etc): Hasta 6 puntos.

5. PROYECTOS DE INNOVACIÓN DOCENTE Y FORMACION PARA LA DOCENCIA.

5.1. Dirección/participación en proyectos de innovación docente obtenidos en convocatorias en concurrencia competitiva: Hasta 6 puntos. La participación se valorará el 65%.

5.2. Participación en programas de movilidad del profesorado: Hasta 4 puntos dependiendo de la duración y de la calidad del centro.

5.3. Formación recibida para la docencia (cursos de formación avanzada, didáctica, especialización docente, inglés para la docencia, nuevas tecnologías, etc.): Hasta 4 puntos.

5.4. Premios de Innovación Docente: Hasta 2 puntos.

5.5. Comunicaciones o ponencias aportadas a Congresos de Innovación docente o de formación para la docencia: Hasta 6 puntos. Dentro de este apartado se valorará:

5.5.1. Comunicaciones o ponencias aportadas a congresos organizados por asociaciones nacionales e internacionales que publiquen como actas las comunicaciones o ponencias que han sido seleccionadas mediante un proceso de revisión externa y que cuenten con ISBN/ISSN (1 punto por comunicación o ponencia).

5.5.2. Otras comunicaciones o ponencias (0,5 puntos por comunicación o ponencia).

6. GESTIÓN DE LA DOCENCIA.

6.1. Responsable de asignaturas/cursos para estudiantes: Hasta 4 puntos (1 punto por asignatura y curso).

6.2. Coordinador/Director de programas de doctorado: Hasta 4 puntos (1 punto por curso).

6.3. Coordinador de programas de movilidad: Hasta 2 puntos (0,5 puntos por curso).

6.4. Coordinador/Director de títulos de grado/máster: Hasta 4 puntos (1 punto por curso).

6.5. Coordinador/Director de títulos propios de la UR, incluidos los de la Universidad de la Experiencia y los Cursos de Lengua y Cultura

Españolas para extranjeros: Hasta 2 puntos (0,5 puntos por curso).

6.6. Coordinador de prácticas externas: Hasta 2 puntos (0,5 puntos por curso).

6.7. Participación en comisiones de la Universidad para las que se requiere nombramiento: Hasta 4 puntos.

6.8. Participación en tribunales de evaluación (trabajos fin de grado, proyectos fin de carrera, máster, homologación de títulos, tesis doctorales...): Hasta 4 puntos.

6.9. Participación en los planes de difusión de la oferta educativa de la Universidad: Hasta 2 puntos.

7. OTROS MÉRITOS DOCENTES.

7.1. Impartición de docencia en enseñanza no oficial de la UR y otras Universidades Públicas (cursos no reglados, títulos propios, actividades culturales y de extensión universitaria, cursos de verano, etc...): Hasta 3 puntos.

7.2. Organización de Olimpiadas docentes, cursos especiales o similares: Hasta 3 puntos.

7.3. Otros méritos docentes que la comisión de valoración de los tramos considere oportunos y no figuren en los diversos apartados del baremo docente: Hasta 2 puntos.

TERCERA. COMPLEMENTO DE ESTÍMULO Y DE RECONOCIMIENTO DE LA LABOR INVESTIGADORA.

Este complemento está dirigido a estimular y reconocer la calidad de la investigación.

Se estructura internamente en tres niveles o tramos progresivos de eficiencia y calidad.

Para conseguir cada tramo, los solicitantes deberán someter a evaluación cuatro años naturales elegidos de entre los seis anteriores al de la convocatoria durante los cuales deberán haber prestado servicios efectivos a una Universidad o Centro de Investigación homologado (incluidas las becas de investigación homologadas).

El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación.

Tramo-nivel 1

El solicitante deberá cumplir las siguientes condiciones:

1º Acreditar una antigüedad mínima de cuatro años en la UR.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios doctores que al incorporarse a la UR tengan ya reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional



Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDuMczLgc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDuMczLgc57Ma7Dr	Página	9/59



Evaluada de la Actividad Investigadora y además cuenten con dos quinquenios de antigüedad.

2º Acreditar, como mínimo, 15 puntos, por méritos justificados, según el baremo adjunto. A los efectos de evaluación de este tramo, el solicitante que tenga reconocidos uno o más sexenios por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora deberá obtener un total de cinco puntos. En cualquier caso, tenga o no reconocidos sexenios, el solicitante deberá acumular los puntos necesarios por al menos tres de los siete apartados generales del baremo.

Tramo-nivel 2

El solicitante deberá cumplir las siguientes condiciones:

1º Acreditar una antigüedad mínima de cuatro años en la UR.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios doctores que al incorporarse a la UR tengan ya reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora y además cuenten con dos quinquenios de antigüedad.

2º Tener reconocido un complemento de productividad (sexenio), por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

3º Acreditar, como mínimo, 20 puntos, por méritos justificados, según el baremo adjunto. A los efectos de evaluación de este tramo, el solicitante que tenga reconocidos dos o más sexenios por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora deberá obtener un total de cinco puntos. En cualquier caso, con independencia del número de sexenios reconocidos, el solicitante deberá acumular los puntos necesarios por al menos tres de los siete apartados generales del baremo.

Tramo-nivel 3

El solicitante deberá cumplir las siguientes condiciones:

1º Acreditar una antigüedad mínima de cuatro años en la UR.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios doctores que al incorporarse a la UR tengan ya reconocidos dos complementos de productividad (sexenios) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora y además cuenten con tres quinquenios de antigüedad.

2º Tener reconocido dos complementos de productividad (sexenios), por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

3º Acreditar, como mínimo, 30 puntos, por méritos justificados, según el baremo adjunto. A los efectos de evaluación de este tramo, el solicitante que tenga reconocidos tres o más sexenios por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora deberá obtener un total de cinco puntos. En cualquier caso, con independencia del número de sexenios reconocidos, el solicitante deberá acumular los puntos necesarios por al menos tres de los siete apartados generales del baremo.

BAREMO INVESTIGACIÓN

1. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA (ARTÍCULOS CIENTÍFICOS).

Dentro de este apartado, con una valoración máxima de hasta 20 puntos, se valorarán:

1.1 Artículos aceptados/publicados en revistas incluidas en el «Master Journal List» del Science Citation Index, del Social Sciences Citation Index y del Arts and Humanities Citation Index (Institute of Scientific Information, -ISI- Philadelphia, PA, USA), en el «Subject Category List» del JCR Science Edition y del JCR Social Science Edition (Thomson-Reuters), en el SCImago Journal Rank (SCOPUS), en el Philosopher's Index, en el Répertoire Bibliographique de Louvain o similares. Las revistas incluidas en otras bases de datos internacionales, propias de determinados ámbitos del saber, se consideran como una referencia de calidad, como DICE, ECONLIT, Francis, INRECS, LATINDEX, DIALNET (entre 1 y 2 puntos por artículo).

1.2 Artículos aceptados/publicados en revistas nacionales e internacionales no incluidas en ningún índice, pero de prestigio en cada especialidad. En el caso de revistas no incluidas en estas bases de datos se valorarán, en menor medida, los artículos en revistas con los siguientes indicios de calidad: la existencia de un proceso de selección de artículos mediante evaluación anónima por pares; disponer de un comité científico internacional; que publiquen un porcentaje elevado de artículos cuyos autores no mantengan vinculación directa con la revista a través del consejo de redacción o de la institución editora; su periodicidad y una antigüedad superior a tres años; que contengan exclusivamente trabajos de investigación; aparecer reseñada en los repertorios y boletines bibliográficos más vinculados a su especialidad; publicar trabajos en más de una lengua (entre 0.5 y 1 puntos por artículo).

Los artículos electrónicos serán valorados dentro del apartado 1.1 o 1.2, dependiendo de que cumplan unos u otros requisitos.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Página	10/59



2. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA (LIBROS Y MONOGRAFÍAS).

Dentro de este apartado, con una valoración máxima de hasta 15 puntos, se valorarán:

2.1. Libros de carácter científico como autor o editor con ISBN aceptados en editoriales especializadas internacionales y/o nacionales de prestigio, en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación de los trabajos. Dentro de este apartado no se valorará en ningún caso libros y manuales para la docencia ni las reediciones a no ser que sean en profundidad (entre 2 y 6 puntos por libro).

2.2. Capítulos de libros de carácter científico como autor con ISBN aceptados en editoriales especializadas internacionales y/o nacionales de prestigio, en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación de los trabajos. Dentro de este apartado no se valorará en ningún caso libros y manuales para la docencia ni las reediciones a no ser que sean en profundidad (entre 1 y 2 puntos por capítulo, valorándose un máximo de dos capítulos por libro).

Como regla general no se consideran como libros o capítulos de libros: las recopilaciones legislativas y jurisprudenciales, así como sus combinaciones; los libros de texto y los manuales salvo los muy acentuadamente innovadores.

Las traducciones y ediciones acompañadas de aportaciones propias relevantes en forma de estudios preliminares y anotaciones, y publicadas en colecciones especializadas, pueden ser valoradas como monografías. Las revisiones de textos para su publicación y las traducciones de obras contemporáneas, siempre que vayan precedidas de estudios preliminares y acompañadas de anotaciones fruto de una investigación personal, pueden recibir una valoración equivalente a la de "libro" o "capítulo de libro", según su relevancia.

No serán valoradas como monografías las ediciones impresas o electrónicas de las tesis doctorales, salvo cuando hayan experimentado una profunda revisión y remodelación con posterioridad a su defensa pública. No serán consideradas como capítulos de libros las actas de congresos, aunque tengan ISBN.

3. CONGRESOS y REUNIONES CIENTÍFICAS.

3.1. Congresos, workshop y reuniones científicas: Hasta 8 puntos. Dentro de este apartado se valorará:

3.1.1 Comunicaciones o ponencias aportadas a congresos organizados por asociaciones nacionales e internacionales que publiquen como actas las comunicaciones o ponencias que han sido seleccionadas mediante un proceso de revisión

externa y que cuenten con ISBN/ISSN (1 punto por comunicación o ponencia).

3.1.2 Otras comunicaciones o ponencias (0.5 puntos por comunicación o ponencia).

3.2. Impartición de conferencias invitadas y similares: Hasta 2 puntos (1 punto por conferencia)

4. CAPTACIÓN DE RECURSOS.

Proyectos de investigación obtenidos en concurrencia competitiva resididos en la UR: Hasta 15 puntos. Dentro de este apartado se valorará en este orden.

4.1.1 Proyectos europeos y otros proyectos internacionales (2.5 puntos por proyecto y año).

4.1.2 Proyectos nacionales de entes u organismos públicos o privados sometidos a evaluación externa, especialmente por la ANEP u organismo similar (1.5 puntos por proyecto y año).

4.1.3 Proyectos regionales (1 punto por proyecto y año).

La participación como investigador principal se incrementará en el 50% de la puntuación.

4.2. Contratos y trabajos de carácter científico, técnico o artístico, contemplados en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades. Hasta 7 puntos. Dentro de este apartado se valorarán los trabajos realizados para organismos públicos o privados, que conlleven actividades de cuantificación, calibración, informes técnicos, jurídicos o de impacto socio-económico, y actividades ligadas al mantenimiento e incremento del patrimonio cultural o urbanístico, siempre que supongan una aplicación directa de conocimientos o técnicas conocidas: Hasta 1,5 puntos por contrato y año.

Para que el contrato o trabajo pueda ser considerado dentro de este apartado será necesario que los recursos destinados a la remuneración de los investigadores (salvo personal en formación) no superen el 30% de los recursos captados y no haya sido presentado como mérito en el tramo único del complemento de transferencia.

4.3. Captación de Recursos humanos: Hasta 8 puntos. Dentro de este apartado se valorará en este orden la responsabilidad como IP de:

4.3.1. Contratos postdoctorales (Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Marie Curie): Hasta 8 puntos.

4.3.2. Contratos postdoctorales vinculados a proyectos de investigación: Hasta 5 puntos.

4.3.3. Otros contratos postdoctorales: Hasta 2 puntos.

5. ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN.

Dentro de este apartado, con una valoración máxima de hasta 10 puntos, se valorarán únicamente las estancias de profesores de la UR en



Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDuMczLgc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDuMczLgc57Ma7Dr	Página	11/59



centros de reconocido prestigio con una duración igual o superior a 1 mes en las que el solicitante haya realizado una actividad en dicho centro que redunde en una mejora en la capacidad investigadora del solicitante. La puntuación de este apartado estará en función del tiempo de la estancia y de la calidad del centro de destino, y para ello deberá justificarse la calidad del centro receptor y el CV del investigador que haya cursado la invitación.

6. GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

Dentro de este apartado, con una valoración máxima de hasta 15 puntos, se valorarán:

6.1. Estancias de profesores/investigadores de otros centros en la UR (dentro de este apartado se valorará el tiempo de la estancia y el CV del visitante): Hasta 2 puntos por estancia y curso.

6.2. Organización de congresos y reuniones científicas: Hasta 2 puntos por congreso o reunión.

6.3. Participación en consejos asesores o de redacción en editoriales o revistas de prestigio: Hasta 1 punto.

6.4. Dirección de colecciones editoriales y dirección/edición de revistas científicas: Hasta 2 puntos.

6.5. Participación en comités científicos de congresos de reconocido prestigio: Hasta 1 punto.

6.6. Pertenencia a los órganos directivos de sociedades científicas: Hasta 1 punto.

6.7. Revisor de revistas científicas: Hasta 2 puntos.

6.8. Evaluador (Agencias internacionales, ANECA, ANEP, CNEAI, agencias autonómicas, otras universidades): Hasta 3 puntos.

6.9. Solicitud como IP, en concurrencia competitiva, de proyectos de investigación nacionales o internacionales resididos en la UR y que no hayan sido valorados en el apartado 4.1: Hasta 2 puntos.

7. OTROS MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN.

Dentro de este apartado, con una valoración máxima de hasta 12 puntos, se valorarán:

7.1. Proyectos de investigación obtenidos en concurrencia competitiva resididos fuera de la UR: Hasta 5 puntos. Dentro de este apartado se valorará:

7.1.1 Proyectos europeos y otros proyectos internacionales: Hasta 1,25 puntos por proyecto y año.

7.1.2 Proyectos nacionales de entes u organismos públicos o privados sometidos a evaluación externa, especialmente por la ANEP u

organismo similar: Hasta 0,75 puntos por proyecto y año.

7.2. Premios de investigación recibidos: Hasta 5 puntos.

7.3. Otros que la comisión de valoración de los tramos considere oportunos y no figuren en los diversos apartados del baremo investigador: Hasta 2 puntos.

CUARTA. COMPLEMENTO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO.

Este complemento, con un solo tramo, está dirigido a reconocer la trayectoria de investigación aplicada que desarrollan los profesores de la UR.

Para conseguir el tramo, los solicitantes deberán someter a evaluación cuatro años naturales elegidos de entre los seis anteriores al de la convocatoria, prestados en una Universidad o Centro de Investigación homologado.

Durante el período evaluado, el solicitante deberá acreditar, como mínimo, 15 puntos por méritos justificados, según el baremo adjunto, debiendo acumular esos puntos por al menos tres de los seis apartados generales del baremo.

El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación.

BAREMO TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

1. PATENTES Y SIMILARES.

1.1. Patentes en explotación o que hayan pasado el examen previo de la Oficina Española de Patentes y Marcas, o con contratos de cesión o de licencia. Se valorará preferentemente las patentes concedidas por la Oficina Europea de Patentes y Marcas: Hasta 5 puntos por patente.

1.2. Solicitudes de patentes nacionales e internacionales que en su tramitación hayan superado alguna fase susceptible de ser considerada como indicio de calidad. Se tendrá en cuenta el número de patentes solicitadas en el periodo, aunque no se encuentren en explotación: Hasta 2 puntos por patente solicitada.

1.3. Productos con registro de propiedad intelectual y que no sean valorables en los baremos de docencia o investigación: Hasta 2 puntos por producto.

1.4. Desarrollo de software en explotación: Hasta 2 puntos por desarrollo.

2. CREACIÓN DE EMPRESAS BASADAS EN LA TECNOLOGÍA O EN EL CONOCIMIENTO.

Dentro de este apartado se valorará la creación y participación directa de empresas basadas en la transferencia de conocimiento y derivada de la actividad investigadora del solicitante. Se entiende



Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Página	12/59



por participación directa la posesión de parte capital y haber contribuido con su trabajo a la actividad de la empresa: Hasta 15 puntos por empresa.

3. CURSOS Y SEMINARIOS.

3.1. Cursos, seminarios y jornadas impartidos en empresas y organismos públicos, asociados a la transferencia del conocimiento, la innovación y/o al fomento de iniciativas empresariales y autoempleo: Hasta 6 puntos.

3.2. Preparación e impartición de cursos de formación de personal cualificado en empresas e instituciones: Hasta 6 puntos.

4. CONTRATOS Y TRABAJOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO, TÉCNICO O ARTÍSTICO CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY ORGÁNICA DE UNIVERSIDADES.

Dentro de este apartado se valorarán los trabajos realizados para organismos públicos o privados, que conlleven actividades de cuantificación, calibración, informes técnicos, jurídicos o de impacto socio-económico, y actividades ligadas al mantenimiento e incremento del patrimonio cultural o urbanístico, siempre que supongan una aplicación directa de conocimientos o técnicas conocidas: Hasta 7 puntos (hasta 1,5 puntos por contrato y año).

Estas actividades se valorarán siempre y cuando no hayan sido presentadas como méritos para la consecución de cualquiera de los tres tramos del complemento de investigación.

5. CÁTEDRAS EXTRAORDINARIAS.

Responsables de cátedras fruto de convenios de la UR y otras entidades públicas o privadas: Hasta 3 puntos por cátedra.

Dentro del apartado se valorará: la actividad/es financiada por la cátedra, el número de investigadores incluidos en la misma, el importe financiero concedido, la duración de la cátedra, etc.

6. OTROS MÉRITOS DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO.

Dentro de este apartado, con una valoración máxima de 5 puntos, se valorarán:

6.1. Informes o trabajos de transferencia no contemplados en apartados anteriores: Hasta 3 puntos.

6.2. Otros que la comisión de valoración de los tramos considere oportunos y no figuren en los diversos apartados del baremo de transferencia de conocimiento: Hasta 2 puntos.

QUINTA. COMPLEMENTO DE RECONOCIMIENTO POR LA PARTICIPACIÓN

EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

Este complemento, de un solo tramo, se asignará a los profesores con dedicación exclusiva que acrediten al menos tres años en la gestión de la UR, ocupando los siguientes cargos: Rector, Vicerrector, Secretario General, Decano de Facultad, Director de Escuela, Director de Departamento y Defensor Universitario. Este tramo se concede no sólo por el ejercicio del cargo, sino también en función de las múltiples tareas que le son inherentes y que comprometen seriamente el pleno desempeño de sus actividades docentes e investigadoras.

El importe del complemento surtirá efectos económicos durante cuatro años posteriores al cese en el último cargo de gestión con cuyo ejercicio se alcance el mínimo temporal de tres años en alguno de los cargos indicados en el párrafo anterior.

Si antes de concluir el período cuatrienal de percepción el interesado volviera a iniciar el ejercicio de uno cualquiera de los cargos de gestión antes mencionados, se interrumpirá, desde la fecha inicial de ejercicio del nuevo cargo, la percepción del complemento, conservándose el derecho a percibirlo durante el resto de tiempo que faltare para cubrir los cuatro años de asignación, el cual se reanudará una vez se produzca el cese en el nuevo cargo de gestión, pudiéndose acumular ese período restante de percepción al que se pudiera devengar en el caso de completar otro período mínimo de tres años de gestión en el nuevo cargo.

SEXTA. COMPLEMENTO POR MÉRITOS RELEVANTES.

Este complemento, cuya cuantía fijará individualizadamente el Consejo Social, podrá ser concedido excepcionalmente con el fin de atraer o captar para la UR a profesores de cuerpos docentes universitarios de otras Universidades o para incentivar a sus propios profesores cuando concurran méritos especialmente relevantes o desarrollen actividades que vayan a redundar en beneficio del prestigio, el desarrollo y la competitividad de la UR.

Dado el carácter relevante de los méritos de quien se haga acreedor a este tramo, el Consejo Social podrá otorgarlo de oficio o a iniciativa de, al menos, un tercio de sus componentes.

SÉPTIMA. RECONOCIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, VIGENCIA, RENOVACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS Y SITUACIONES ESPECIALES.

1. Los diferentes complementos retributivos contemplados en la presente regulación se concederán para un período de cuatro años.

2. No podrá otorgarse el reconocimiento de un tramo sin tener acreditados y encontrarse vigentes los tramos inferiores; congruentemente, tal



Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Página	13/59



reconocimiento supondrá la renovación automática de los tramos inferiores de la misma modalidad durante los cuatro años de percepción del tramo del nivel superior.

3. Todos los tramos de todos los niveles solicitados en la convocatoria de 2019 y evaluados positivamente tendrán efectos económicos desde el 1 de enero de 2019.

4. Todos los requisitos que deben cumplir los solicitantes, tales como antigüedad, fecha de concesión de sexenios y otros análogos, así como los méritos aducidos, deben ser anteriores a la fecha a partir de la cual surte efectos económicos el tramo solicitado, a excepción de la condición de doctor que deberá acreditarse en el momento de formalizar la solicitud.

5. Los solicitantes deberán presentar a evaluación cuatro cursos académicos para cada tramo de docencia y cuatro años naturales para cada tramo de investigación y el de transferencia de conocimiento, ni más ni menos. Dentro de cada modalidad, se deberá presentar un periodo diferente para la evaluación de cada tramo. Los años seleccionados para constituir los cuatrienios no deberán ser necesariamente consecutivos, pero una vez seleccionados no se podrán recuperar ni los anteriores al primero ni los comprendidos entre el primero y el último pero no incluidos en el cuatrienio.

6. Los años o cursos académicos objeto de evaluación favorable en anteriores convocatorias no podrán ser presentados a evaluación dentro de este Plan. Los cuatrienios de docencia, investigación y transferencia de conocimiento valorados negativamente no podrán ser objeto de una nueva solicitud de evaluación. No obstante, se podrá constituir un nuevo cuatrienio de docencia, investigación y transferencia de conocimiento con alguno de los cursos o años evaluados negativamente en la última solicitud formulada, siempre que al menos dos cursos o años sean posteriores a aquéllos.

7. En los casos en los que por razones formales una solicitud presentada en anteriores convocatorias no hubiera sido evaluada por parte del Comité Técnico de Evaluación, podrá volver a presentarse en la presente convocatoria sin que el solicitante pierda ninguno de los años y méritos del cuatrienio que han sido utilizados en aquella solicitud no evaluada.

8. Cuando se soliciten dos o tres tramos simultáneamente, la evaluación negativa del tramo superior no implicará inmediatamente la evaluación negativa de todos los tramos inferiores, siempre y cuando se acrediten los méritos necesarios para recibir evaluación positiva de alguno de los tramos inferiores.

9. Para la solicitud de los segundos y terceros tramos de docencia o investigación será necesario presentar un cuatrienio diferente a los presentados para la obtención de los tramos inferiores.

10. El personal que habiendo obtenido el reconocimiento de alguno de los tramos previstos en cualquiera de los Planes aprobados por este Consejo Social, pasare durante el periodo de vigencia económica de estos tramos reconocidos a la situación de servicios especiales o cualquier otra situación administrativa que conlleve reserva del puesto de trabajo, verá interrumpida la percepción del complemento en tanto se encuentre en esta nueva situación, aunque conservará el derecho a percibirlo hasta su agotamiento temporal si reingresa nuevamente al servicio activo de la Universidad de La Rioja y con dedicación exclusiva a ella.

La solicitud de renovación de tramos reconocidos o de adquisición de otros de nivel superior en los supuestos descritos anteriormente deberá presentarse por parte del profesor reingresado al servicio activo en la convocatoria inmediatamente posterior a que concluya la percepción económica interrumpida en su día. En dicha solicitud se someterá a evaluación el cuatrienio que incluya los cursos o años en situación de servicio activo computados a partir del último sometido a evaluación en la anterior convocatoria en la que participó.

11. El personal que acredite haber estado incurso en una situación que le haya impedido presentar en el plazo habilitado la solicitud de renovación o adquisición de otros de nivel superior podrá presentar dicha solicitud en la convocatoria inmediatamente posterior a que concluya la referida situación impeditiva. A estos efectos, tienen la consideración de situaciones impeditivas el disfrute del permiso por parto, adopción o acogimiento y la situación de incapacidad temporal motivada por una enfermedad grave.

OCTAVA. ASIGNACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS.

El Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, aprobará anualmente la asignación individual de los complementos retributivos que correspondan al profesorado de la UR antes del 31 de julio de cada año, para su elevación al Gobierno de la Comunidad a fin de aprobar su inclusión en los Presupuestos Generales de La Rioja del año siguiente.

Dicha asignación se comunicará por el Consejo Social a la Consejería de Educación del Gobierno de La Rioja y al Rectorado de la UR.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Página	14/59



NOVENA. CARÁCTER DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO SOCIAL.

Las resoluciones del Consejo Social estarán sometidas para su posible remisión a lo dispuesto en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes.

DÉCIMA. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA.

Las solicitudes serán evaluadas por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que la Comunidad Autónoma designe. El órgano evaluador tendrá la función de seguimiento del sistema, proponiendo las mejoras y cambios en el mismo que lleguen a considerarse necesarias.

UNDÉCIMA. REQUISITO DE VERACIDAD.

La cumplimentación de las solicitudes impone a los candidatos la obligación de ser veraces. La ocultación o el falseamiento de los datos plasmados será motivo de exclusión del candidato que incurra en estas conductas, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

La UR, antes de proceder a abonar el complemento asignado, podrá comprobar la autenticidad de los datos consignados en la instancia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. CLAUSULA DE REVISIÓN.

El Consejo Social elaborará un informe con los resultados obtenidos de la aplicación de las convocatorias de 2015, 2016 y 2017 del Plan de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la UR con el propósito de poder evaluar la eficacia de un sistema diseñado desde el convencimiento de poder reconocer el esfuerzo adicional que realice el Personal Docente e Investigador de la Universidad, así como servir de estímulo para la consecución de resultados compartidos con la institución.

Desde este planteamiento, el Consejo Social someterá el Plan de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la UR a un proceso de revisión periódica y, especialmente, siempre que se aprecie la conveniencia de adecuar tanto los indicadores a través de los que se evalúa la actividad desarrollada por el Personal Docente e Investigador, como el baremo que permite obtener la puntuación necesaria para lograr la concesión de los tramos. En el proceso de revisión se atenderá a la planificación estratégica de la UR. La revisión del Plan de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, para el Personal

Docente e Investigador de la UR se adecuará a lo establecido en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. ASIMILACIÓN.

La actividad docente, investigadora y de transferencia de conocimiento desarrollada en centros adscritos a la Universidad de La Rioja con anterioridad a la incorporación a la plantilla docente de esta Universidad tendrán la consideración de actividad docente, investigadora y de transferencia de conocimiento reglada en la UR a los efectos del cumplimiento de las condiciones previstas en las Pautas segunda, tercera y cuarta, respectivamente, del presente documento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Convocatorias correspondientes al año 2013 y 2014.

1. Las convocatorias del Plan de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la UR correspondientes al año 2013 y al año 2014 establecerán dos modalidades:

a) La Modalidad A estará regulada por el nuevo Plan de Complementos Retributivos aprobado por el Consejo Social de la UR con fecha 23 de mayo de 2014.

b) La Modalidad B estará regulada por las condiciones establecidas en el Plan de Complementos Retributivos vigente hasta la fecha de aprobación del presente Plan.

2. Los solicitantes podrán elegir someter a evaluación su actividad docente, de investigación o de gestión en función de lo establecido en la Modalidad A o, si así lo prefieren, de acuerdo con las exigencias establecidas en la Modalidad B.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. Convocatorias correspondientes al año 2015 y 2016.

1. Las convocatorias del Plan de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la UR correspondientes a los años 2015 y 2016 contemplarán dos modalidades:

La Modalidad A estará regulada por el nuevo Plan de Complementos Retributivos aprobado por el Consejo Social de la UR con fecha 23 de mayo de 2014.

La Modalidad B estará regulada por las condiciones establecidas en el Plan de Complementos Retributivos vigente hasta la fecha de aprobación del presente Plan, salvo lo relativo a los tramos de investigación y transferencia del conocimiento, que incorporarán los criterios establecidos a este respecto en el presente Plan de Complementos Retributivos.

2. Los solicitantes podrán elegir someter a evaluación su actividad docente, de investigación o



Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Página	15/59



de gestión en función de lo establecido en la Modalidad A o, si así lo prefieren, de acuerdo con las exigencias establecidas en la Modalidad B.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.
Convocatoria correspondiente al año 2017.

La convocatoria de Complementos Retributivos correspondiente al año 2017 estará sometida íntegramente al presente Plan de Complementos Retributivos.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

El presente Plan de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la UR entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Consejo Social de la UR, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias.

Durante los años 2015 y 2016 el antiguo Plan de Complementos Retributivos irá perdiendo vigencia por tramos hasta su total desaparición en la convocatoria de Complementos Retributivos del año 2017.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 31 de enero de 2020, por el que se aprueba la concesión de las distintas modalidades de los Premios del Consejo Social en su 12ª edición del año 2019.

El Consejo Social, en sesión de 31 de enero de 2020, aprobó la concesión de las distintas modalidades de los Premios del Consejo Social en su 12ª edición del año 2019.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 31 de enero de 2020, por el que se emite Informe Favorable a la implantación en la Universidad de La Rioja de los Títulos Oficiales de: “Máster Universitario en Ciencia de Datos y Aprendizaje Automático por la Universidad de La Rioja” y “Programa de Doctorado en Sistemas Eficientes de Producción y Calidad Agroalimentaria por la Universidad de La Rioja, la Universidad de Lleida, la Universidad de Zaragoza y la Universidad Pública de Navarra”.

El Consejo Social, en sesión de 31 de enero de 2020, emitió Informe Favorable a la implantación en la Universidad de La Rioja de los siguientes Títulos Oficiales:

- Máster Universitario en Ciencia de Datos y Aprendizaje Automático por la Universidad de La Rioja.
- Programa de Doctorado en Sistemas Eficientes de Producción y Calidad

Agroalimentaria por la Universidad de La Rioja, la Universidad de Lleida, la Universidad de Zaragoza y la Universidad Pública de Navarra.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 31 de enero de 2020, por el que se emite Informe Favorable a la supresión por la Universidad de La Rioja de su Título Oficial de “Master Universitario en Tecnologías Informáticas”.

El Consejo Social, en sesión de 31 de enero de 2020, emitió Informe Favorable a la supresión por la Universidad de La Rioja de su Título Oficial de “Master Universitario en Tecnologías Informáticas”.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 31 de enero de 2020, por el que se fijan las Tasas Económicas aplicables al Título Propio de la Universidad de La Rioja de “Diploma de Especialización en Trabajo Social ante la Violencia de Género”.

El Consejo Social, en sesión de 31 de enero de 2020, acordó fijar las Tasas Económicas aplicables al Título Propio de la Universidad de La Rioja de “Diploma de Especialización en Trabajo Social ante la Violencia de Género”

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de enero de 2020, por el que se designan los miembros de la Junta Electoral de la Universidad de La Rioja para el año 2020.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 30 de enero de 2020, designó los miembros de la Junta Electoral de la Universidad de La Rioja para el año 2020, en los siguientes términos:

JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	
AÑO 2020	
COMPOSICIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL	
PRESIDENTE	Director del Departamento de Derecho
SECRETARIO	Secretario General

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Página	16/59



VOCAL PDI	Titular: PEDRO MARIA LARA SANTILLÁN
	Suplente 1º: JESÚS HÉCTOR BUSTO SANCIRIAN
	Suplente 2º: JOSÉ MANUEL VENTURA VENTURA
VOCAL PAS	Titular: RAQUEL RUIZ SUSO
	Suplente 1º: IGNACIO YESA CHARELA
	Suplente 2º: MARIA LUISA CERECEDA LLAMAZARES
VOCAL ALUMNOS	Titular: DAVIDE PEREZ SCHIAVARELLI
	Suplente 1º: DIEGO DE LOS SANTOS GIL
	Suplente 2º: CAROLINA ARRIETA NALDA

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de enero de 2020, por el que se aprueba la solicitud de implantación de las enseñanzas del Programa de Doctorado en Sistemas Eficientes de Producción y Calidad Agroalimentaria por las Universidades de La Rioja, de Lleida, de Zaragoza y Pública de Navarra, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de emisión del informe preceptivo previsto en la Ley Orgánica de Universidades, al Consejo Social.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 30 de enero de 2020, aprobó la solicitud de implantación de las enseñanzas del Programa de Doctorado en Sistemas Eficientes de Producción y Calidad Agroalimentaria por las Universidades de La Rioja, de Lleida, de Zaragoza y Pública de Navarra, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de emisión del informe preceptivo previsto en la Ley Orgánica de Universidades, al Consejo Social.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de enero de 2020, por el que se elige a D. Eugenio Sáenz de Santa María Cabredo como representante del Consejo de Gobierno en el Consejo Social.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 30 de enero de 2020, aprobó la elección de D. Eugenio Sáenz de Santa María Cabredo como representante del Consejo de Gobierno en el Consejo Social.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de enero de 2020, por el que se aprueba la solicitud de implantación de las enseñanzas del Máster Universitario en Ciencia de Datos y Aprendizaje Automático por la Universidad de La Rioja, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de emisión del informe preceptivo previsto en la Ley Orgánica de Universidades, al Consejo Social.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 30 de enero de 2020, aprobó la solicitud de implantación de las enseñanzas del Máster Universitario en Ciencia de Datos y Aprendizaje Automático por la Universidad de La Rioja, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de emisión del informe preceptivo previsto en la Ley Orgánica de Universidades, al Consejo Social.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de enero de 2020, por el que se aprueban las propuestas de memorias académica y económica del título propio semipresencial Diploma de Especialización en Trabajo Social ante la Violencia de Género.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 30 de enero de 2020, aprobó las propuestas de memorias académica y económica del título propio semipresencial Diploma de Especialización en Trabajo Social ante la Violencia de Género.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de enero de 2020, por el que se aprueba la solicitud de supresión de las enseñanzas del Máster Universitario en Tecnologías Informáticas por la Universidad de La Rioja, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de las medidas transitorias aplicables y la solicitud de emisión del informe preceptivo previsto en la Ley Orgánica de Universidades, al Consejo Social.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 30 de enero de 2020, aprobó la solicitud de supresión de las enseñanzas del Máster Universitario en Tecnologías Informáticas por la Universidad de La Rioja, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de las medidas transitorias aplicables y la solicitud de emisión del informe preceptivo previsto

24BOUR

Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Página	17/59



en la Ley Orgánica de Universidades, al Consejo Social.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de enero de 2020, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de la Universidad de La Rioja sobre Trabajos Fin de Máster regulados conforme al Real Decreto 1393/2007.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 30 de enero de 2020, aprobó la modificación del Reglamento de la Universidad de La Rioja sobre Trabajos Fin de Máster regulados conforme al Real Decreto 1393/2007, cuyo texto consolidado es que se expone a continuación:

REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA SOBRE TRABAJOS FIN DE MÁSTER REGULADOS CONFORME AL REAL DECRETO 1393/2007

(Aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 30 de enero de 2020)

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, indica, en el artículo 15 que todas las enseñanzas oficiales de Máster concluirán con la elaboración y defensa pública de un trabajo de fin de Máster (en adelante TFM) cuya duración oscilará entre un mínimo de 6 créditos y un máximo de 30 créditos.

El presente reglamento pretende establecer un marco general para el proceso de elaboración, depósito y defensa de los TFM que se realicen en los estudios oficiales de Máster de la Universidad de La Rioja.

En todo caso, este proceso deberá adecuarse a la Orden Ministerial reguladora de la titulación, si la hubiera, a la memoria de verificación del título verificada por Consejo de Universidades, la estructura de la titulación aprobada por el Consejo de Gobierno, y a las fichas y guías docentes de la asignatura TFM aprobadas por la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja (en adelante, documentación oficial de la titulación).

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Este Reglamento contiene las directrices relativas a la definición, matrícula, realización, depósito, defensa, evaluación y calificación de los TFM en la Universidad de La Rioja.

2. Las disposiciones contenidas en este Reglamento serán de aplicación a los TFM regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

3. Para la definición, matrícula, realización, depósito, defensa, evaluación y calificación de los TFM de los másteres interuniversitarios en los que participe la Universidad de La Rioja se atenderá a lo establecido en la Memoria de verificación de estos estudios y en el convenio firmado para su desarrollo. Si la citada Memoria o el Convenio no prevén nada al respecto, se aplicará el presente Reglamento a los estudiantes matriculados en la Universidad de La Rioja.

4. El TFM en los títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, se regirá por lo dispuesto en la Orden que establezca los requisitos para la verificación del correspondiente título, sin perjuicio de la aplicación, con carácter subsidiario, de este Reglamento.

Artículo 2. Naturaleza de los trabajos.

1. El TFM consiste en la realización de un proyecto, memoria o estudio en el que el estudiante, de forma individual y bajo la orientación de un tutor o tutores, aplique y desarrolle las competencias y conocimientos adquiridos en el Máster.

2. El trabajo estará orientado a la aplicación de las competencias asociadas a la titulación, de forma que se permita evaluar los conocimientos y capacidades adquiridos por el estudiante en las áreas de conocimiento del correspondiente máster, teniendo en cuenta el carácter especializado o multidisciplinar del título y su orientación académico-profesional y/o investigadora.

Artículo 3. Coordinación general.

La Comisión Académica de Máster de la Escuela de Máster y Doctorado (en adelante CAM) coordinará y supervisará el proceso de realización de los TFM de cuya organización es responsable, velando por la calidad y la adecuación a los créditos europeos establecidos en cada plan estudios.

Artículo 4. Matrícula.

1. La matrícula del TFM se realizará dentro del plazo general de matrícula, mediante el abono de los precios públicos que correspondan según los créditos asignados. La validez de la matrícula se limita al curso académico en el que el estudiante se matricula.

2. Para poder realizar la matrícula del TFM será imprescindible tener superadas o matriculadas las asignaturas y créditos requeridos para finalizar el plan de estudios.

Artículo 5. Propuesta de temas.

1. Al objeto de garantizar que la oferta de temas sea suficiente para la demanda existente, el Consejo de Gobierno aprobará el porcentaje de TFM que corresponde ofertar en cada titulación a cada departamento de la Universidad de La Rioja. A tal fin la Comisión Académica de la Universidad, tras oír a



Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Página	18/59



la EMYDUR y a los departamentos, realizará una propuesta al Consejo de Gobierno.

2. En cada curso académico, los departamentos (preferentemente aquellos que imparten docencia en la titulación) enviarán a la CAM, en el plazo que esta indique, una propuesta de temas susceptibles de ser desarrollados por los estudiantes como TFM.

3. La propuesta de temas incluirá, para cada tema, el tutor o tutores, el número de estudiantes y, en su caso, posibles idiomas de redacción y el nombre de los estudiantes que han de elaborar el TFM.

4. La CAM o persona u órgano en quien delegue estudiará y aprobará, en su caso, la propuesta realizada.

5. Si el número de estudiantes matriculados es superior al número de trabajos propuesto, el Presidente de la CAM requerirá a los departamentos, en función del porcentaje aprobado por el Consejo de Gobierno, el número de trabajos necesarios para completar la propuesta. Esta nueva propuesta volverá a ser estudiada y aprobada por la CAM.

6. Finalizado este proceso, la EMYDUR hará pública en el aula virtual de la asignatura la relación de temas aprobados por la CAM.

Artículo 6. Asignación de temas y tutores.

1. El trabajo será realizado bajo la supervisión de un tutor que deberá ser un profesor de la Universidad de La Rioja o un profesor que imparta docencia en el Máster. La CAM podrá permitir la tutorización compartida de algún trabajo; en este caso, al menos uno de los tutores deberá ser profesor de esta Universidad o profesor que imparta docencia en el Máster.

En el caso de trabajos correspondientes a másteres orientados a la formación investigadora, los tutores deberán ser doctores.

2. La CAM establecerá las directrices para la asignación del tutor y del tema del trabajo a los estudiantes. Con arreglo a las citadas directrices, el Director de Estudios del máster asignará a cada alumno el tutor y el tema del trabajo.

3. La asignación del tutor y del tema deberá producirse en los plazos que establezca la CAM. Las listas de adjudicaciones serán publicadas en el aula virtual de la asignatura.

4. La asignación del tema y del tutor tendrá una validez de dos cursos académicos consecutivos.

5. El Director de Estudios, en aquellos casos en los que concurran circunstancias excepcionales, podrá autorizar, motivadamente, el cambio de los temas y/o tutores asignados inicialmente. En estos

casos se requerirá previa audiencia de los interesados.

Artículo 7. Funciones del tutor.

Las funciones del tutor serán:

a) Establecer las especificaciones del trabajo para que los objetivos que se fijen sean alcanzables en el tiempo establecido.

b) Orientar al estudiante durante la realización del mismo.

c) Autorizar, en su caso, el depósito del trabajo.

d) Emitir, en su caso, un informe de evaluación del trabajo de acuerdo con lo establecido en la documentación oficial.

e) Aquellas otras que determine la documentación oficial de la titulación o acuerde la CAM.

Artículo 8. Formato de la memoria de los trabajos.

1. La CAM regulará y hará públicos los requisitos mínimos de formato de presentación y soporte a los que deben ajustarse las memorias de los TFM y, en su caso, sus anexos, sin perjuicio de que dichos requisitos puedan ser ampliados atendiendo a la peculiaridad de cada máster.

2. Los TFM podrán ser desarrollados en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, siempre y cuando dichos idiomas estén previstos en la oferta de temas y no contravenga lo previsto en memoria de verificación. En cualquier caso, todas las memorias tendrán título y resumen en castellano y en inglés.

3. En aquellos casos en los que un estudiante realice prácticas externas dentro del título, la memoria de prácticas no podrá ser utilizada como memoria de TFM, sin perjuicio de que pueda existir relación temática entre ambas.

Artículo 9. Convocatorias de los trabajos.

1. Cada curso académico el Consejo de Gobierno aprobará una cantidad de convocatorias de TFM, no inferior a tres, determinando la fecha final de entrega de actas.

2. La CAM deberá decidir cuáles de estas convocatorias habilita y podrá exigir requisitos adicionales para que los estudiantes accedan a determinadas convocatorias. El número de convocatorias habilitadas a las que tendrá acceso cada estudiante no será inferior a dos.

3. La matrícula anual dará derecho al estudiante a presentarse a dos convocatorias para realizar el depósito y defensa del TFM. No se agotará convocatoria en tanto que el estudiante no proceda al depósito del trabajo.



Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Página	19/59



4. Para cada convocatoria, la CAM establecerá los periodos de depósito y defensa. Estos periodos serán publicados por la EMYDUR, en el tablón oficial electrónico y en el aula virtual de la asignatura antes del inicio del curso académico. En cualquier caso, únicamente se admitirá un depósito de la memoria del TFM por cada convocatoria.

Artículo 10. Comisiones de Evaluación.

1. Cada curso la CAM, a propuesta del Director de Estudios de cada máster, designará las Comisiones de Evaluación responsables de la evaluación y calificación de los trabajos.

2. Las Comisiones de Evaluación estarán constituidas por tres miembros titulares (presidente, secretario y vocal) y tres miembros suplentes, todos ellos profesores preferentemente vinculados al máster. En todo caso, el Secretario de la Comisión de Evaluación será profesor de la Universidad de La Rioja.

3. Los suplentes serán priorizados y actuarán en caso de vacante, según el orden asignado.

4. En el caso de másteres orientados a la formación investigadora, todos los miembros deberán ser doctores.

5. El nombramiento de estas comisiones se comunicará por correo electrónico a sus integrantes y se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad y en el aula virtual de la asignatura con una antelación de, al menos, 30 días al comienzo del periodo de defensa.

6. El tutor del trabajo no formará parte de la Comisión de Evaluación que juzgue dicho trabajo, salvo que no exista profesorado suficiente en el ámbito de conocimiento y su actuación sea imprescindible para formar la Comisión de Evaluación.

7. Son funciones de la comisión de evaluación:

a) Emitir un informe de evaluación del trabajo de acuerdo con la documentación oficial del título e informar si, a su juicio, el trabajo es merecedor de la mención de Matrícula de Honor.

b) Informar a los estudiantes de las calificaciones otorgadas.

c) Cumplimentar y entregar en el Servicio de Gestión Académica de Posgrado las actas con la calificación en los plazos establecidos.

d) Aquellas otras que determine la documentación oficial de la titulación o acuerde la CAM

Artículo 11. Depósito de los trabajos.

1. El depósito de los trabajos se realizará, con el visto bueno del tutor o tutores, a través de los medios electrónicos disponibles y accesibles

desde la web de la EMYDUR, en la forma y en los plazos que disponga la CAM.

2. El depósito de un trabajo agotará la convocatoria correspondiente de acuerdo con la normativa aplicable.

3. Transcurrido el plazo fijado para el depósito, el Servicio de Gestión Académica de Posgrado comprobará que los estudiantes cumplen los requisitos para defender el trabajo. En caso de que estos requisitos no se cumplan, se dará por finalizado el procedimiento, y la calificación de trabajo será "No presentado" y no consumirá convocatoria. En caso de producirse este hecho, se dictará la oportuna resolución que será comunicada al estudiante y a su tutor o tutores.

Artículo 12. Asignación de alumnos a Comisiones de Evaluación

Corresponderá a los Directores de Estudios la asignación de estudiantes a cada Comisión de Evaluación en los plazos que establezca la CAM.

Artículo 13. Calendarios de defensas.

1. Los Directores de Estudios aprobarán, a propuesta de las Comisiones de Evaluación, el calendario completo de defensas, con indicación de la Comisión de Evaluación, lugar, día y hora asignados a cada estudiante.

2. El calendario de defensas se enviará a la EMYDUR para su publicación en el tablón oficial electrónico, en el aula virtual de la asignatura y en su página web, y deberá ser comunicado por correo electrónico a los miembros de las Comisiones.

3. Un estudiante podrá requerir a la CAM cambio de fecha u hora de defensa del TFM en el plazo de 3 días hábiles desde su publicación en el aula virtual de la asignatura, acompañando los justificantes oportunos, cuando concorra una de las siguientes circunstancias:

a) Ser miembro de órganos colegiados de representación universitaria estatutariamente reconocidos, cuando la prueba coincida con una reunión del órgano.

b) Ser deportista de alto rendimiento o alto nivel, figurando como tal en el Boletín Oficial del Estado o en el de alguna comunidad autónoma, y participar en competiciones eliminatorias que coincidan con la prueba de evaluación. Los justificantes a presentar en este caso deberán contar con el aval del vicerrector con competencias en materia deportiva.

c) Participar en actividades de carácter cultural o deportivo en representación de la Universidad de La Rioja que coincidan con la prueba. Los justificantes a presentar en este caso deberán contar con el aval del vicerrector con competencias en materia cultural o deportiva.



Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Página	20/59



d) Participar en programas oficiales de intercambio, cuando la fecha de realización de la prueba de evaluación coincida con el periodo de intercambio.

e) Concurrir causa grave debidamente acreditada, como ingreso hospitalario o atención médica de urgencia del estudiante, nacimiento o adopción de un hijo, fallecimiento del cónyuge o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Excepcionalmente, si la causa fuera sobrevenida, podrá solicitarse el cambio después del plazo previsto. En todo caso, la defensa del TFM no podrá realizarse antes del inicio del periodo oficial establecido ni cuando resten tres días o menos para la fecha final de cierre de actas.

En caso de concederse el cambio de fecha u hora por causa sobrevenida los justificantes deberán remitirse en el plazo de 3 días hábiles desde el cese de la causa sobrevenida

Artículo 14. Defensa del trabajo fin de máster.

1. La EMYDUR pondrá a disposición de los secretarios de las comisiones de evaluación la información y documentación necesarias para la evaluación.

2. El Secretario de la Comisión de Evaluación será el responsable de la organización del acto de defensa.

3. Los profesores deberán abstenerse de intervenir en el proceso de evaluación cuando incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la EMYDUR y al Director de estudios. De igual modo, los estudiantes podrán recusar a los profesores ante la EMYDUR cuando concurra alguna de las circunstancias mencionadas. En caso de abstención del profesor, o aceptada la recusación del estudiante por la CAM, actuará el correspondiente suplente.

4. La defensa del trabajo se hará en sesión pública, mediante la exposición oral de su contenido o de las líneas principales del mismo ante la Comisión de Evaluación designada. En la misma sesión, el estudiante deberá contestar a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros de la Comisión de Evaluación.

5. El acto de defensa pública tendrá una duración máxima de 60 minutos, teniendo en cuenta que el tiempo de exposición del candidato no podrá ser inferior a 15 minutos, ni superior a 30 minutos.

6. La CAM o persona u órgano en quien delegue, con carácter excepcional, previa petición motivada del estudiante y su tutor o tutores, y con informe favorable del Director de Estudios, podrá

autorizar que el estudiante realice la defensa de forma virtual, siempre y cuando concurren las condiciones que permitan su viabilidad y garanticen el carácter público de la defensa.

7. Excepcionalmente el presidente y el vocal de la Comisión de Evaluación podrán estar presentes en el acto de defensa mediante medios telemáticos sincrónicos, previa autorización de la CAM o persona u órgano en quien delegue.

Artículo 15. Evaluación y calificación.

1. Las deliberaciones de la Comisión de Evaluación serán secretas pudiendo dar audiencia a los tutores, en caso de que se considere necesario.

2. Las Comisiones de Evaluación serán las encargadas de realizar la calificación global del TFM a partir de la consideración de los informes de evaluación emitidos por los tutores y por la propia comisión. La calificación se realizará de conformidad con la documentación oficial del título.

3. Si la calificación global del TFM fuera inferior a 5,0 deberá, además, emitir y notificar al estudiante un informe con una justificación detallada de la evaluación realizada, indicando qué aspectos del TFM deben ser modificados para poder superar la asignatura en una próxima convocatoria.

4. La calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica, con expresión de un decimal:

Suspense (SS) de 0 a 4,9

Aprobado (AP) de 5 a 6,9

Notable (NT) de 7 a 8,9

Sobresaliente (SB) de 9 a 10

5. Los estudiantes que habiendo matriculado el TFM no lo hubieran depositado, obtendrán la calificación de No presentado (NP). Esta calificación no agotará convocatoria.

6. En caso de que la Comisión de Evaluación tenga evidencias de que la realización del TFM no ha respetado la reglamentación a la que está sujeta su elaboración, incluyendo la que afecta a la autenticidad y autoría del trabajo, el TFM recibirá la calificación final de Suspense con una calificación numérica no superior a tres, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en que pueda incurrir el estudiante.

7. Cada Comisión de Evaluación podrá proponer la concesión motivada de la mención de "Matrícula de Honor" a los trabajos que haya evaluado y que obtengan una calificación igual o superior a 9.

La CAM, a la vista de las propuestas de las comisiones de evaluación y, en su caso, de los informes de los tutores, decidirá sobre la asignación de estas menciones, enviando con posterioridad la notificación al Servicio de Gestión Académica de



Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Página	21/59



Posgrado. Para ello, establecerá los criterios, en caso de ser necesario, para decidir qué estudiantes de entre los que cumplen los requisitos arriba mencionados son merecedores de "Matrícula de Honor".

En cualquier caso, el número de "Matrícula de Honor" no podrá exceder del cinco por ciento del número de estudiantes matriculados en el TFM en el correspondiente curso académico, salvo que el número de estudiantes matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola "Matrícula de Honor". A estos efectos, no se computarán los estudiantes de la Universidad de La Rioja que estén cursando estudios en otra universidad en el marco de un programa de movilidad estudiantil, nacional o internacional. A éstos, con independencia de que se haya cubierto o no el cupo de "Matrícula de Honor", se les reconocerán o adaptarán las calificaciones que obtengan en la universidad de destino.

8. Las Comisiones de Evaluación serán las encargadas de publicar las calificaciones de los TFM en el aula virtual de la asignatura, así como de cumplimentar y cerrar las actas de la asignatura de TFM. Las actas se remitirán al Servicio de Gestión Académica de Posgrado, adjuntando la documentación que se especifique en el Procedimiento.

Artículo 16. Reclamación de calificaciones.

1. Los estudiantes podrán reclamar la calificación de su trabajo ante la CAM en el plazo de tres días hábiles desde la fecha de publicación de la calificación. A tal efecto, tendrán acceso a todas las evidencias en la que se haya basado la evaluación.

2. La CAM podrá solicitar un nuevo informe a la Comisión de Evaluación del trabajo y al tutor o tutores del mismo, y resolverá en el plazo máximo de 20 días hábiles desde la presentación de la reclamación por el estudiante. La Resolución será notificada al estudiante, a su tutor o tutores, a la Comisión Evaluadora y al Servicio de Gestión Académica de Posgrado.

3. Contra la resolución de la CAM, el estudiante podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes.

4. Si de la resolución de la CAM se derivara modificación de la calificación, ésta se hará constar mediante una diligencia en el acta por el Secretario de la CAM.

Artículo 17. Archivo y Acceso a los trabajos.

1. La Biblioteca tendrá acceso a los ejemplares en soporte digital de los trabajos que hayan obtenido la calificación de aprobado o superior, para facilitar su depósito y consulta a través del repositorio institucional de trabajos académicos,

previo consentimiento expreso del autor y tutor o tutores.

2. La EMYDUR conservará un ejemplar del trabajo en soporte digital, al menos, durante los dos cursos siguientes al de su defensa y el tiempo adicional que establezca la normativa vigente. Además, en caso de que se hubiera interpuesto reclamación o recurso, deberá garantizarse la conservación de ese ejemplar hasta la resolución del último de los recursos.

3. La propiedad intelectual de los trabajos se regirá por la normativa vigente en esta materia.

Artículo 18. Realización del Trabajo fin de Máster en estancias de movilidad.

La realización de un TFM durante una estancia de movilidad en otra universidad requerirá la previa autorización del Director del Estudios y la firma del correspondiente acuerdo de intercambio.

En este caso, tanto el trabajo del estudiante como su evaluación y calificación se realizarán y atenderán a las normas establecidas en la universidad de destino. La calificación se incorporará al expediente del estudiante tras la recepción de la correspondiente acta.

Disposición adicional primera.

La competencia para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de este Reglamento e interpretar y desarrollar las cuestiones procedimentales que se deriven del mismo corresponderá al vicerrector con competencias en materia de ordenación académica.

Disposición adicional segunda.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición derogatoria.

Esta normativa deja sin efecto el Reglamento de La Universidad de La Rioja sobre Trabajos fin de máster regulados conforme al Real Decreto 1393/2007, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en sesión de fecha 5 de junio de 2015, y modificado en sesión de fecha 2 de junio de 2016, así como cuantos acuerdos o instrucciones sobre esta materia se hayan aprobado con anterioridad.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del curso 2020-2021.



Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDuMczLgc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDuMczLgc57Ma7Dr	Página	22/59



ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de enero de 2020, por el que se aprueba la Normativa para el reconocimiento por la Universidad de La Rioja del dominio de una lengua extranjera.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 30 de enero de 2020, aprobó la Normativa para el reconocimiento por la Universidad de La Rioja del dominio de una lengua extranjera, en los siguientes términos:

NORMATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO POR LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA DEL DOMINIO DE UNA LENGUA EXTRANJERA

(Aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 30 de enero de 2020)

La capacidad de comunicación en diferentes lenguas es una necesidad cada vez más presente en la sociedad actual. Dentro de este ámbito, las lenguas oficiales de la Unión Europea juegan un papel relevante dentro del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), impulsado por la Declaración de Bolonia de 1999. En lo que se refiere a la legislación del Estado Español derivada del EEES, la Orden ECI/3857/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Primaria y la Orden ECI/3854/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Infantil, dispone que "al finalizar el grado, los estudiantes deberían haber adquirido el nivel C1 en lengua castellana, y cuando proceda, en la otra lengua oficial de la comunidad; además, deberían saber expresarse en alguna lengua extranjera según al nivel B1, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas".

Así mismo, la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, establece en el apartado 4.2 del anexo que para el acceso a dicho Máster "habrá de acreditarse el dominio de una lengua extranjera equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de acuerdo con la Recomendación N.º R {98}6 del Comité de Ministros de Estados Miembros de 17 de octubre de 2000".

En la misma línea, el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado señala que entre las "capacidades que ha de adquirir el doctorando" la

"capacidad de comunicación con la comunidad académica y científica y con la sociedad en general acerca de sus ámbitos de conocimiento en los modos e idiomas de uso habitual en su comunidad científica internacional".

Por todo lo anterior, la Universidad de La Rioja (UR en lo que sigue) establece la presente normativa que regula los medios por los que se puede demostrar ante la Universidad de La Rioja el dominio de una lengua extranjera.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente normativa establece los criterios y procedimiento por los que el estudiantado de la Universidad de La Rioja podrá demostrar el dominio de una determinada lengua extranjera del nivel B1, de acuerdo a los estándares del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, con el fin de:

- a) Obtener un título oficial de grado, máster o doctorado de la Universidad de La Rioja cuya regulación así lo requiera.
- b) Acceder o ser admitido a estudios oficiales de grado, máster o doctorado de la Universidad de La Rioja, cuando la regulación así lo requiera.
- c) Obtener una acreditación del nivel de idioma exigido, a efectos de poder participar en los programas de movilidad internacional.

Artículo 2. Capacitación en lengua extranjera

Se podrá demostrar el dominio de una determinada lengua extranjera, con los efectos detallados en el artículo anterior, mediante alguno de los medios que se detallan a continuación:

a) Prueba de nivel. La Universidad de La Rioja, a través del Centro de Idiomas de la Universidad de La Rioja, realizará todos los años como mínimo una convocatoria de prueba de nivel de, al menos, lengua inglesa. El Vicerrectorado con competencias en materia de lenguas extranjeras establecerá el calendario para la realización de estas pruebas de nivel. La calificación de las mismas será Apto o No apto. Estas pruebas de nivel se corresponderán con, al menos, el nivel intermedio o nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de conformidad con los criterios y objetivos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de enero de 2007).

b) Cursar y aprobar, o tener reconocidos, al menos 18 créditos ECTS de esa lengua extranjera dentro de asignaturas de estudios oficiales de la Universidad de La Rioja.

Las asignaturas que integran los 18 créditos ECTS de la lengua extranjera que dan lugar a este



Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Página	23/59



reconocimiento deberán ser aprobados por la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja (CAUR en lo que sigue).

c) Cursar y aprobar, al menos, 18 créditos ECTS en asignaturas impartidas en esa lengua extranjera en el marco de un programa internacional de movilidad de la Universidad de La Rioja. Dichas asignaturas deberán figurar como aprobadas en el acuerdo de estudios y ser reconocidas por el centro correspondiente.

d) Realizar y defender (con la obtención de al menos la calificación de aprobado) el Trabajo Fin de Grado, o de Máster, o la Tesis Doctoral en esa lengua extranjera.

e) Presentar un certificado externo que reconozca el dominio de, al menos, el nivel B1 de esa lengua extranjera. La relación de certificados externos que la Universidad de La Rioja admita con esta finalidad será aprobado por la CAUR. Cuando se presente un certificado que no ha sido sometido a la consideración de la CAUR, ésta deberá decidir sobre su validez a los efectos de lo estipulado en esta normativa.

f) Haber cursado y superado el Bachillerato Internacional en la lengua referida como lengua extranjera con un nivel NS (nivel medio) o NS (nivel superior).

g) Haber superado los estudios de secundaria que dan acceso a la Universidad u otros estudios universitarios en esa lengua extranjera y en un país cuyo idioma oficial sea esa lengua extranjera.

Artículo 3. Procedimiento y plazos de solicitud

Las solicitudes de acreditación del dominio de una determinada lengua extranjera del nivel B1 mediante el certificado externo a que se refiere el apartado e) del artículo anterior, que no figure en la relación de certificados aprobada por la CAUR, se tramitarán de acuerdo con los procedimientos y plazos que se detallan:

a) Solicitudes del artículo 1.1.a): según el procedimiento y plazos que establezca la normativa reguladora de la expedición de títulos, la memoria de verificación del título, o, en su defecto, las instrucciones dictadas por el Vicerrectorado competente en esta materia.

b) Solicitudes del artículo 1.1.b): según el procedimiento y plazos que establezca la normativa reguladora del acceso y admisión o, en su defecto, las instrucciones dictadas por el Vicerrectorado competente en esta materia.

c) Solicitudes del artículo 1.1.c): según el procedimiento y plazos que establezca la normativa reguladora de los programas de movilidad internacional o, en su defecto, las instrucciones dictadas por el Vicerrectorado competente en esta materia.

Disposición Adicional Única

Queda habilitado el Vicerrectorado con competencias en materia de Ordenación Académica para formular, en el ámbito de sus competencias, cuantas instrucciones resulten necesarias para el desarrollo o interpretación de esta normativa.

Disposiciones Finales

Primera. La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

Segunda. En caso de que existiera colisión entre lo previsto en la presente normativa y las memorias de verificación de los títulos la entrada en vigor quedará demorada por un plazo de seis meses en el que el centro responsable del título afectado deberá proponer una modificación de la memoria de verificación.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de enero de 2020, por el que se aprueba el Plan de Igualdad de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 30 de enero de 2020, aprobó el Plan de Igualdad de la Universidad de La Rioja.

PLAN DE IGUALDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

(Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, el 30 de enero de 2020)

PRESENTACIÓN

La Universidad de La Rioja, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres, crea en julio de 2016 la Unidad de Igualdad, que ha sido la responsable de elaborar el segundo Diagnóstico de Género, 2017 y el primer Plan de Igualdad.

La Universidad de La Rioja ha impulsado durante esta primera fase de la Unidad de Igualdad acciones en aras a proteger a las mujeres de la comunidad universitaria, así como a otras personas que se adscriben a colectivos vulnerables y, en ocasiones, discriminados. Para concretar acciones al respecto se han aprobado el "Protocolo de la Universidad de La Rioja para la prevención y respuesta ante el acoso" en 2017 y el "Protocolo para el cambio de nombre de las personas transexuales, transgénero e intersexual" en la Universidad de La Rioja en 2019.

Nuestro país, al igual que muchos otros, está regido por estructuras sociales y políticas de carácter patriarcal. Las universidades no son ajenas a esta estructura, por lo que las oportunidades de los hombres y las mujeres no son las mismas. Las mujeres, especialmente las trabajadoras de estas entidades, sufren discriminaciones que son consecuencia del sistema, la historia y los hábitos en



Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDuMczLgc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDuMczLgc57Ma7Dr	Página	24/59



los que han sido socializadas. Con independencia del sector en el que desarrollan su actividad laboral (PAS o PDI), todas ellas están expuestas a tener que ejercer más tareas tanto de cuidados como de atención a menores y mayores que los hombres. Y también corren el riesgo de soportar violencia de género manifiesta o sutil. Este hecho, que se puede observar y contrastar en diferentes estudios nacionales e internacionales, además de afectar a su bienestar, condiciona y limita la carrera profesional y el éxito de estas trabajadoras e indirectamente las penaliza con salarios inferiores.

Nuestras estudiantes, como parte integrante de la comunidad universitaria, también se sitúan en desventaja soportando, en su periodo de formación, discriminación directa e indirecta por razón de género, así como diferencia de trato y de oportunidades, siendo un sector vulnerable a tener en consideración.

El fin primordial de este I Plan de Igualdad es concienciar, prevenir, actuar e intervenir en situaciones de desigualdad. Para ello, se reforzará la sensibilización, la formación y la investigación que permita a la comunidad universitaria avanzar hacia la igualdad.

El presente Plan de Igualdad ha sido elaborado bajo el amparo de una comisión de trabajo formada por representantes de toda la comunidad universitaria (alumnado, PAS, PDI, sindicatos y gobierno)¹:

PDI
María Lorena Pérez Hernández, Dpto. Filologías Modernas
Alpha Verónica Pernia Espinoza, Dpto. Ingeniería Mecánica
Myrian Zarazaga Chamorro, Dpto. de Agricultura y Alimentación
M ^a Ángeles Goicoechea Gaona, Dpto. Ciencias de la Educación
PAS
Elisa Cabrerizo Cristóbal, Conserjería Rectorado
Teresa Anguiano Ramos, Decanato Facultad de Letras y Educación
Beatriz Plaza Marina, Servicio de Comunicación
Gregorio Sesma Fernández, Oficina de Igualdad

¹ La Unidad de Igualdad agradece la especial dedicación en la elaboración de este Plan a

ALUMNADO
SIN DESIGNAR, Consejo de Estudiantes
Juan de la Cruz Ocón García, Dpto. de Derecho
Beatriz Fernández, Asociación Frente de Estudiantes
Pablo Moreno Santolaya, Asociación URFEM
Marta Peñalver Peralvo, Asociación URFEM
SINDICATOS
Charo Rodrigo Terroba
Miguel Ángel Muro Munilla
Clara Jiménez Gestal
Adoración Cabrerizo Cristobal
GOBIERNO
M ^a Pilar Agustín Llach, Vicerrectorado de Responsabilidad Social
Ángel Luis Rubio García, Decanato de Facultad de Ciencia y Tecnología

Para velar por el cumplimiento de los objetivos y acciones descritas en el Plan y realizar el seguimiento de este, se nombrará una Comisión de Igualdad de Género con la composición que se describe a continuación.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

PDI
Tres representantes del PDI, intentando reflejar las variedades de los ámbitos de conocimiento
PAS
Servicio de Prevención de Riesgos Laborales
Servicio de Comunicación
Oficina de Igualdad
ALUMNADO
Representante del Consejo de Estudiantes
Representantes de estudiantes y/o de asociaciones, priorizando aquellas de carácter feminista

Adoración Cabrerizo, Ángel Luis Rubio, Clara Jiménez, Elisa Cabrerizo, Juan de la Cruz Ocón y Rosario Rodrigo.

24BOUR

Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Página	25/59



SINDICATOS
Dos representantes de las organizaciones sindicales
GOBIERNO
Presidencia: Rector
Vicerrectorado de Responsabilidad Social
Gerencia

La estructura de este Plan responde a los siguientes epígrafes:

Principios rectores: dos principios que vertebran los objetivos y acciones de todo el Plan. El respeto a estos preceptos deberá orientar la puesta en práctica de este Plan.

Ejes de actuación: Son las cuatro líneas principales hacia las que, en esta primera etapa, la Universidad de La Rioja se dirigirá en materia de género y diversidad para alcanzar una mayor igualdad.

Objetivos generales para cada eje de actuación, indicando alguno de los seis ámbitos de intervención en los que se pueden manifestar.

Objetivos específicos para desarrollar cada objetivo general.

Acciones para alcanzar el logro de cada objetivo específico que a su vez contribuirán a la consecución del objetivo general.

Responsabilidades: asignación de competencias específicas, para la iniciativa, impulso y control de las actuaciones en materia de igualdad, a los órganos de gobierno colegiados y unipersonales que se corresponden con la estructura orgánica actual establecida por el Consejo de Dirección y teniendo en cuenta que, si bien en el futuro algunos de ellos pueden adoptar otra denominación, estas responsabilidades recaerán en aquellas áreas o vicerrectorados que asuman las mismas competencias.

Indicadores para cada acción, que permitirán valorar su consecución.

PRINCIPIOS RECTORES

El I Plan de Igualdad de la UR tiene como finalidad impulsar la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida universitaria que, de acuerdo con el mandato del art. 4 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, es uno de los objetivos básicos de la institución.

Este Plan da cumplimiento, además, a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que dispone el carácter transversal del principio de igualdad en

todas las Administraciones públicas (art. 15) y señala la educación superior como espacio en el que la igualdad debe también hacerse efectiva (art. 25).

Para ello articulamos este Plan en torno a dos principios rectores:

A. Transversalidad del principio de igualdad

El derecho a la igualdad es el derecho de todos los seres humanos a ser iguales en su dignidad, a ser tratados con respeto y consideración y a participar con base igualitaria con los demás en cualquier área de la vida civil, cultural, política, económica y social. Todos los seres humanos son iguales ante la ley y tienen derecho a una misma protección y garantía ante la ley. [...] El derecho a la no discriminación es un derecho fundamental y autónomo, subsumido en el derecho a la igualdad. (The Equal Rights Trust, 2008).

La igualdad, como derecho fundamental, tiene por definición vocación transversal. El escrupuloso respeto de este derecho es necesario para garantizar la dignidad y el desarrollo de la personalidad de todas las mujeres y hombres en su diversidad (etnia, edad, procedencia rural o urbana, diversidad funcional, sexual, etc.).

Para ello, el principio de igualdad atraviesa los diferentes ejes en los que se estructura el Plan y sus acciones inciden en toda la comunidad universitaria tanto desde un punto de vista organizativo: titulaciones y planes de estudio, gestión, gobierno, investigación, comunicación y difusión, imagen institucional, organización laboral, etcétera, como personal: PDI, PAS y estudiantado.

B. Promoción de la igualdad con perspectiva de género

La promoción de la igualdad es un objetivo primordial de este Plan para alcanzar su completa efectividad.

El género tiene incidencia en todos los aspectos de la vida de las personas, más allá, por tanto, de las relaciones organizativas, académicas o personales que se producen en el entorno universitario.

Por ello el diseño del Plan se realiza desde una perspectiva de género, en la medida en que tiene en cuenta en su elaboración y redacción las características definitorias de mujeres y hombres, las interrelaciones sociales entre géneros y la percepción sobre los roles que les son socialmente asignados.

De esta forma es posible desarrollar acciones, incluso de discriminación positiva, para alcanzar, no solo una mera igualdad formal, sino una plena igualdad material y efectiva en todos los aspectos de la vida universitaria.

La universidad deberá ser evaluada desde una perspectiva e impacto de género, concretándose



Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Página	26/59



esta evaluación en la planificación, elaboración, ejecución y evaluación de políticas universitarias igualitarias, así como en todas las actuaciones realizadas en la universidad.

EJES DE ACTUACIÓN

1. Creación de la cultura de Igualdad que comprometa y afecte a todos los colectivos. Los equipos de dirección y comunicación son esenciales para propiciar una auténtica cultura de igualdad. Para ello se intervendrá en un doble sentido, siendo uno y otro indispensables y complementarios: la práctica y la imagen institucional. Es decir, que se deben iniciar acciones encaminadas a la igualdad y, al mismo tiempo, ofrecer una imagen que anime a este cambio.

2. Igualdad en la presencia de mujeres y hombres en dos sentidos:

a) aumentar la presencia de las mujeres en los órganos de dirección y gestión, comisiones, etc. del PDI, PAS y estudiantes, y

b) equilibrar la presencia de mujeres y hombres en aquellas titulaciones donde unos y otras se encuentran infrarrepresentados, tanto en PDI como alumnado.

La meta será llegar a la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres. (Art. 24.2.d LOIMH).

3. Prevención de la violencia y acoso. Crear un clima general libre de violencia dentro del entorno universitario y, en particular, de aquella que sea debida a razones de género-sexo, orientación afectiva, expresión de género, identidad sexual, etc.

Informar, formar y sensibilizar a todas las personas que componen la universidad para que se impliquen en la igualdad con el fin de generar conciencia colectiva de cultura de no violencia. Avanzar en la aceptación y respeto de todo tipo de diversidades, que la diferencia sea enriquecedora.

4. Conciliación. Proporcionar los medios y establecer que los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral sean reales y efectivos para aquellas personas de la comunidad universitaria que tengan responsabilidades familiares u otras necesidades personales. Facilitando que puedan realizar sus actividades laborales o académicas en horarios flexibles o situaciones especiales.

ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN

1. General: Toda la comunidad universitaria
2. Investigación y docencia
3. Dirección y gestión
4. Estudiantes

5. PDI

6. PAS

DURACIÓN DEL PLAN

El Plan de Igualdad de la Universidad de La Rioja tendrá una vigencia de tres años, a partir de la fecha de ratificación del Consejo de Gobierno y será revisado antes de su finalización.

EJE 1:

Creación de la cultura de Igualdad

Objetivos generales:

1.1. Introducir la perspectiva de género en los distintos ámbitos de la vida universitaria. Ámbito de intervención: 1.

1.2. Fomentar el uso normalizado del lenguaje inclusivo en la política, gestión y comunicación universitaria. Ámbito de intervención: 1 y 3.

Objetivos específicos:

1.1.1. Ofrecer una imagen pública institucional comprometida con la perspectiva de género a través de una comunicación (texto e imágenes) no sexista que pueda servir de modelo para concienciar en primer lugar a los grupos de interés de la UR y, por extensión, a la comunidad riojana.

1.1.2. Revisar periódicamente los datos cuantitativos del Diagnóstico de Género para mantenerlos actualizados. (Art.20 LOIMH)

1.1.3. Consolidar la Unidad de Igualdad con la dotación suficiente para su funcionamiento.

1.2.1. Revisar la normativa de la UR para que se adapte a un lenguaje no sexista e inclusivo.

1.2.2. Revisar los documentos e impresos de la UR para que se adapten a un lenguaje inclusivo y crear los nuevos atendiendo a este criterio.

1.2.3. Formar al profesorado en herramientas para introducir la perspectiva de género en la docencia e investigación. (Art. 24.2.a.c. LOIMH)

1.2.4. Continuar con la formación específica para el PAS, ampliándola y consolidándola.

Acciones:

Objetivo 1.1.1.

Revisión de los contenidos producidos en el Servicio de Comunicación para eliminar todo tipo de sexismo o discriminación.



Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Página	27/59



RESPONSABILIDAD²: Servicio de Relaciones Institucionales y Comunicación y Unidad de Igualdad.

INDICADORES: Se revisan los contenidos producidos por el Servicio de Comunicación: Sí/No.

Discriminación positiva en la comunicación que la universidad realice de cara al exterior: animando a las investigadoras a difundir la cultura, presentar sus hallazgos y publicaciones, creando referentes femeninos para la ciudadanía y la juventud.

RESPONSABILIDAD: Consejo de Dirección, Vicerrectorado de Investigación, Servicio de Comunicación y Unidad de Cultura Científica (UCC).

INDICADORES: Número de acciones emprendidas para que las investigadoras presenten sus hallazgos y publicaciones. Número de estudios y publicaciones difundidos con autoría de mujeres.

Sensibilización y formación de órganos de gobierno de ámbito general y particular en el principio de igualdad y la perspectiva de género.

RESPONSABILIDAD: Consejo de Dirección, Decanatos.

INDICADORES: Número de cursos de formación ofrecidos. Porcentaje de personas que conforman los órganos de gobierno que realizan cursos de formación.

Creación de un espacio físico y virtual en la Biblioteca que recoja, visibilice y facilite el acceso a la bibliografía en materia de género (feminismo, perspectiva de género, historia de mujeres, diversidad afectivo-sexual...) y que pudiera aglutinar, también, la producción científica en la materia.

RESPONSABILIDAD: Comisión de Biblioteca, Biblioteca Universitaria.

INDICADORES: Se crea una sección y/o espacio en la biblioteca sobre género: Sí/No

Campañas dirigidas al alumnado de sensibilización en igualdad y perspectiva de género.

RESPONSABILIDAD: Unidad de Igualdad, Servicio de Relaciones Institucionales y Comunicación, Consejo de Estudiantes.

INDICADORES: Número de campañas de sensibilización dirigidas al alumnado para formar en igualdad y perspectiva de género.

Compromiso de colaboración con asociaciones feministas y de mujeres de diferentes ámbitos y con entidades de financiación.

RESPONSABILIDAD: Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Unidad de Igualdad.

INDICADORES: Número de asociaciones feministas y de mujeres con las que se colabora. Número de entidades que ofrecen financiación.

Objetivo 1.1.2.

La Unidad de Igualdad velará porque los datos relativos a mujeres y hombres estén lo más actualizados que sea posible. Para ello contará con la colaboración de todos aquellos servicios que poseen información relevante sobre alumnado, PAS y PDI, ofreciéndola de forma desagregada. También será responsable de su difusión. (Art. 20 LOIMH)

RESPONSABILIDAD: Unidad de Igualdad y Oficina de Calidad y Evaluación.

INDICADORES: Número de informes, procesos y herramientas donde quede recogida, de manera sistemática y explícita, la variable sexo.

Se animará al personal investigador y/o grupos de investigación para la realización de estudios y análisis de los datos de la evolución numérica de mujeres y hombres en los diferentes sectores de la universidad. (Art. 20.e LOIMH).

RESPONSABILIDAD: Vicerrectorado de Investigación, Unidad de Igualdad.

INDICADORES: Número de indicadores de género diseñados a través de la investigación para detectar las situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres en la UR. Número de grupos de investigación que se estudian con perspectiva de género.

Se sensibilizará a toda la comunidad universitaria para que tome conciencia de la importancia de la desagregación y tratamiento de los datos de género.

RESPONSABILIDAD: Unidad de Igualdad y Oficina de Calidad y Evaluación.

INDICADORES: Número de cursos que muestren la importancia de la desagregación por sexos. Número de personas que se forman según sexo.

² Las referencias en este apartado de responsabilidades a órganos de gobierno unipersonales y unidades de gestión reflejan la estructura establecida por el Consejo de Dirección

actual. Las competencias específicas en materia de Igualdad (Vicerrectorado de Responsabilidad Social) serán asignadas a aquellos órganos con funciones similares, aunque en el futuro pueden adoptar otra denominación.



Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Página	28/59



Objetivo 1.1.3

Dotación de presupuesto económico.

RESPONSABILIDAD: Gerencia.

INDICADORES: Presupuesto anual adscrito a la Unidad de Igualdad. Porcentaje del presupuesto total de la UR.

Dotación y consolidación de personal.

RESPONSABILIDAD: Consejo de Dirección, Gerencia.

INDICADORES: Número de personas que están trabajando en la Unidad de Igualdad.

Objetivo 1.2.1.

Coordinación con Secretaría General y Asesoría Jurídica para la revisión y modificación de los textos normativos para su adaptación a un lenguaje inclusivo.

RESPONSABILIDAD: Secretaría General, Asesoría Jurídica, Unidad de Igualdad.

INDICADORES: Creación de una figura de coordinación sobre lenguaje inclusivo: Sí/No. Número de documentos adaptados al lenguaje inclusivo.

Objetivo 1.2.2.

Revisión y adaptación de todos los formularios, plantillas, impresos, etc. para incluir a todas las personas.

RESPONSABILIDAD: Secretaría General, Unidad de Admón. Electrónica y Simplificación Administrativa, Unidad de Igualdad. Colaboración del Dpto. Filología Hispánica y Clásica.

INDICADORES: Número de impresos, plantillas y formularios con lenguaje inclusivo.

Campaña de sensibilización para que toda la comunidad universitaria tome conciencia de la importancia de utilizar un lenguaje inclusivo y así modifique sus propios textos (guías docentes, programas, presentaciones, comunicaciones y correos, etc.).

RESPONSABILIDAD: Servicio de Relaciones Institucionales y Comunicación y Unidad de Igualdad.

INDICADORES: Número de campañas de sensibilización sobre lenguaje inclusivo. Número de guías didácticas redactadas con lenguaje inclusivo.

Formación específica en el uso del lenguaje inclusivo para el PDI y PAS mediante cursos de formación e incluyendo esta formación en el curso de acogida.

RESPONSABILIDAD: Vicerrectorado de Profesorado, Gerencia, Servicio de Personal y Formación Docente.

INDICADORES: Número de cursos de formación sobre lenguaje inclusivo. Número de personas que se forman según sexo y colectivo: PAS y PDI.

Objetivo 1.2.3.

Medidas específicas para promover la igualdad de género de forma transversal en todos los estudios y disciplinas. Comenzar con las asignaturas de primero de cada grado y con los Doctorados y Másteres oficiales atendiendo a tres aspectos:

Redacción de guías, fichas y documentos con lenguaje inclusivo.

Inclusión en los materiales y recursos académicos de los datos biográficos necesarios para identificar la presencia de autoras.

Reformulación de los contenidos de las materias reconociendo específicamente las aportaciones de las mujeres, así como de otros colectivos minoritarios.

RESPONSABILIDAD: Vicerrectorado de Profesorado, Adjunta para la Ordenación Académica y la Formación del Profesorado, Unidad de Igualdad, Decanatos (direcciones de estudios).

INDICADORES: Número de guías didácticas redactadas con lenguaje inclusivo. Número de guías que en la bibliografía especifican el nombre de las autoras y los autores. Número de guías que incluyen específicamente aportaciones de mujeres entre sus contenidos.

Impulso y promoción de una cultura de investigación con perspectiva de género (PDI y alumnado). Esta acción implica al menos otras dos:

Cursos de formación para profesorado y alumnado. Es importante que el PDI sea sensible a esta perspectiva para que anime al alumnado a realizar tesis, TFG y TFM sobre mujeres o género.

Desarrollo de investigaciones con enfoque de género.

RESPONSABILIDAD: Vicerrectorado de Profesorado, Vicerrectorado de Investigación, Adjunta para la Ordenación Académica y la Formación del Profesorado, Unidad de Cultura Científica.

INDICADORES: Número de cursos de formación en investigación con perspectiva de género. Número de personas que se forman según sexo y colectivo: Alumnado y PDI. Número de estudios realizados con enfoque de género, desagregando por sexo y por alumnado o PDI.

Creación de un premio de investigación en materia de género y otro en materia de diversidad.

RESPONSABILIDAD: Vicerrectorado de Investigación, Unidad de Igualdad.

INDICADORES: Se crea un premio para incentivar la investigación con perspectiva de



Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Página	29/59



género: Sí/No. Se crea un premio para incentivar la diversidad afectivo sexual e identidad de género: Sí/No.

Objetivo 1.2.4.

Inclusión de formación continua y específica en perspectiva de género y en el principio de igualdad en el plan de formación del PAS.

RESPONSABILIDAD: Gerencia, Servicio de Personal (Comisión de Formación del PAS), Unidad de Igualdad, representación sindical.

INDICADORES: Número de cursos de formación en perspectiva de género e igualdad. Número de personas que se forman según sexo: PAS.

Formación específica en lenguaje inclusivo con la finalidad práctica de que sea aplicado a cada servicio (con algún componente obligatorio).

RESPONSABILIDAD: Gerencia, Servicio de Personal (Comisión de Formación del PAS), Unidad de Igualdad, representación sindical.

INDICADORES: Número de cursos de formación en lenguaje inclusivo. Número de personas que se forman según sexo: PAS.

Capacitación para la atención al público en diversidad sexual e identidad de género.

RESPONSABILIDAD: Gerencia, Servicio de Personal (Comisión de Formación del PAS), Unidad de Igualdad, representación sindical.

INDICADORES: Número de cursos de diversidad afectivo sexual y de género. Número de personas que se forman según sexo: PAS.

EJE 2

Igualdad en la presencia de mujeres y hombres

Objetivos generales:

2.1. Aumentar la presencia de mujeres en aquellos órganos de dirección, representación, gestión y participación de la universidad en los que estén infrarrepresentadas (art. 5 y 204 de Estatutos, Art. 24.2. LOIMH). Ámbito de intervención 1.

2.2. Reducir el desequilibrio entre mujeres y hombres en todas las titulaciones. Ámbito de intervención: 2 y 3.

Objetivos específicos:

2.1.1. Promover la presencia equilibrada del alumnado en los órganos universitarios.

2.1.2. Promover la presencia equilibrada del PDI en los órganos universitarios.

2.1.3. Promover la presencia equilibrada del PAS en los órganos universitarios.

2.1.4. Supervisar la composición de los órganos colegiados, juntas electorales y listas de candidaturas para incentivar una presencia equilibrada de hombres y mujeres.

2.2.1. Aumentar el número de alumnas en las titulaciones masculinizadas y el de alumnos en las titulaciones feminizadas.

2.2.2. Crear estrategias para el equilibrio de mujeres y hombres en los departamentos universitarios.

2.2.3. Contribuir a la remoción de los obstáculos que dificultan la carrera profesional de las mujeres de la UR, tanto del PDI como del PAS.

Acciones:

Objetivo 2.1.1.

Sensibilización para que la composición del Consejo de Estudiantes sea paritaria.

RESPONSABILIDAD: Vicerrectorado de Estudiantes, CEUR, Asociaciones Universitarias.

INDICADORES: Número de acciones realizadas para que el Consejo de Estudiantes tenga una composición paritaria.

Motivación para que las candidaturas a órganos colegiados y/o de representación sean paritarias.

RESPONSABILIDAD: Consejo de Dirección, Decanatos, Junta de EMDUR, Consejos de Dptos. Normativa Electoral.

INDICADORES: Número de acciones que promuevan la participación de las mujeres en órganos colegiados y/o de representación.

Colaboración y apoyo a las asociaciones de estudiantes feministas, asociaciones de diversidad LGTBI y todas aquellas que se interesen por actividades con perspectiva de género o por reducir la desigualdad.

RESPONSABILIDAD: Vicerrectorado de Estudiantes, Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Unidad de Igualdad.

INDICADORES: Se reconoce a asociaciones que trabajen el género y la diversidad: Sí/No. Tipo de incentivos otorgados según tipo de asociación: feminista, LGTB, otras, y actividades desarrolladas.

Objetivo 2.1.2.

Cursos de formación en capacitación directiva y de gestión para mujeres.

RESPONSABILIDAD: Vicerrectorado de Profesorado, Adjunta para la Ordenación Académica y la Formación del Profesorado, representación sindical.

INDICADORES: Número de cursos de formación de mujeres directivas y de gestión realizados. Número de mujeres formadas del PDI.



Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Página	30/59



Control de la paridad en todos los tribunales o comisiones de acceso, de evaluación de plazas, tesis, proyectos, publicaciones, etc. (Art. 5.g de los Estatutos UR)

RESPONSABILIDAD: Consejo de Dirección, Consejo de Gobierno, Secretaría General, Vicerrectorado de Investigación, Servicio de Personal, Comisión de Control de Paridad.

INDICADORES: La Comisión de control de paridad actuará en la revisión de la composición de tribunales y comisiones de acceso: Sí/No.

Composición paritaria de comisiones de evaluación de TFG, TFM.

RESPONSABILIDAD: Consejos de Departamentos. Comisión de Control de Paridad.

INDICADORES: La Comisión de control de paridad actuará en la revisión de la composición de tribunales de TFG y TFM: Sí/No.

Composición paritaria de tribunales de premios.

RESPONSABILIDAD: Órganos o Unidades convocantes: Consejo Social, Consejo de Gobierno, Comité de Dirección de Doctorado, Juntas de Facultad, Consejos de Dpto. Comisión de Control de Paridad.

INDICADORES: La Comisión de control de paridad actuará en la revisión la composición de tribunales de premios (PAS y PDI): Sí/No.

Motivación para que las candidaturas a órganos colegiados o de representación sean paritarias.

RESPONSABILIDAD: "Consejo de Dirección, Juntas de Facultad, Decanatos. Normativa Electoral".

INDICADORES: Número de acciones que promuevan la participación de las mujeres del PDI en órganos colegiados y/o de representación.

Objetivo 2.1.3.

Cursos de formación en capacitación directiva y de gestión para mujeres.

RESPONSABILIDAD: Gerencia, Servicio de Personal (Comisión de Formación del PAS), Unidad de Igualdad, representación sindical.

INDICADORES: Número de cursos de formación de mujeres directivas y de gestión realizados. Número de mujeres formadas del PAS.

Control de la paridad en todos los tribunales de acceso y concursos de méritos (Art. 5.g de los Estatutos UR).

RESPONSABILIDAD: Consejo de Dirección, Gerencia, Consejo de Gobierno. Comisión de Control de Paridad.

INDICADORES: La Comisión de control de paridad actuará en la revisión de la composición de tribunales y comisiones de acceso: Sí/No.

Motivación para que las candidaturas a órganos colegiados o de representación sean paritarias.

RESPONSABILIDAD: Consejo de Dirección (Servicio de Comunicación), Representación sindical. Normativa Electoral.

INDICADORES: Número de acciones que promuevan la participación de las mujeres del PAS en órganos colegiados y/o de representación.

Objetivo 2.1.4.

Creación de una Comisión de Control de Paridad general de la universidad para la supervisión de la composición equilibrada de los diferentes órganos, tribunales y comisiones (Artículo 100 Estatutos).

RESPONSABILIDAD: Consejo de Dirección, Consejo de Gobierno.

INDICADORES: Se crea la Comisión de Control de Paridad Sí/No.

Campañas de sensibilización para promover la presencia paritaria de mujeres y hombres en los órganos colegiados, así como en otros grupos de representación y de trabajo.

RESPONSABILIDAD: Consejo de Dirección (Servicio de Comunicación), Representación sindical.

INDICADORES: Número de campañas realizadas para promover la participación de mujeres en los Órganos colegiados.

Supervisión de la normativa electoral y de los procesos electorales, listas de candidaturas, etc.

RESPONSABILIDAD: Consejo de Dirección, Secretaría General, Comisión de Control de Paridad.

INDICADORES: Se revisa la normativa electoral para que la presencia de mujeres y hombres en los órganos de participación sean paritarios: Sí/No.

Objetivo 2.2.1.

Programas de sensibilización dirigidos al alumnado preuniversitario y a sus familias para la captación de alumnas en las titulaciones masculinizadas (ingenierías).

RESPONSABILIDAD: Consejo de Dirección, Vicerrectorado de Estudiantes, Junta de Escuela, Oficina de Estudiantes: Jornadas Informativas, Charlas y de Puertas Abiertas.

INDICADORES: Número de programas de sensibilización para equilibrar la matrícula de mujeres en carreras masculinizadas.

Programas de sensibilización dirigidos al alumnado preuniversitario y a sus familias para la



Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Página	31/59



captación de alumnos en las titulaciones feminizadas (enfermería).

RESPONSABILIDAD: Consejo de Dirección, Vicerrectorado de Estudiantes, Junta de Escuela, Oficina de Estudiantes, Jornadas Informativas, Charlas y de Puertas Abiertas.

INDICADORES: Número de programas de sensibilización para equilibrar la matrícula de hombres en carreras feminizadas.

Inclusión de la perspectiva de género en las campañas de captación de alumnado para evitar el desequilibrio.

RESPONSABILIDAD: Consejo de Dirección, Vicerrectorado de Estudiantes, Servicio de Comunicación, Oficina de Estudiantes.

INDICADORES: Se crean campañas de captación de alumnado con perspectiva de género: Sí/No.

Reconocimiento de la contribución de las mujeres al conocimiento y a la creación científica o artística. Visibilizar y nombrar a mujeres referentes en cualquiera de las materias impartidas en la UR.

RESPONSABILIDAD: Consejo de Gobierno, Unidad de Cultura Científica, Facultades y Escuelas, Departamentos (Áreas de Conocimiento), Unidad de Igualdad.

INDICADORES: Número de mujeres científicas y/o artistas referentes que son visibilizadas por área de conocimiento.

Designación de mujeres para premios y nombramientos honoríficos, como el de Doctora Honoris Causa.

RESPONSABILIDAD: Consejo de Dirección, Consejo de Gobierno, Consejo Social.

INDICADORES: Número de mujeres que son reconocidas con premios y nombramientos honoríficos.

Objetivo 2.2.2.

Acciones positivas para equilibrar la plantilla de profesorado en los departamentos. [Valorar resultados de otras universidades: UCLM].

RESPONSABILIDAD: Consejo de Dirección, Consejo de Gobierno, Consejos de Departamentos.

INDICADORES: Número de acciones emprendidas con el fin de equilibrar la presencia de PDI mujeres y hombres, detalladas por departamento.

Búsqueda del equilibrio de mujeres y hombres entre personas invitadas, ponentes, comunicantes y resto de participantes en congresos, jornadas, mesas redondas y conferencias.

RESPONSABILIDAD: Equipos organizadores, Comisión de Actividades Culturales, Comisión de Control de Paridad.

INDICADORES: Porcentaje de actividades académicas y/o culturales que cuenten con una presencia equilibrada de mujeres y hombres entre las personas ponentes invitadas.

Campañas de difusión y sensibilización con referencias a las biografías de mujeres que dan nombre a algunos espacios o premios de la UR (p.ej. Laboratorio Ada Lovelace, Alan Turing, Seminario Mirian Andrés, Premio Teresa Pinillos, etc.).

RESPONSABILIDAD: Consejo de Gobierno, Unidad de Cultura Científica, Facultades y Escuelas, Departamentos (Áreas de Conocimiento), Unidad de Igualdad.

INDICADORES: Número de campañas que informen sobre la biografía de mujeres que dan nombre a espacios o premios.

Objetivo 2.2.3.

Elaboración de estudios que recojan las barreras y necesidades que dificultan la carrera profesional de las mujeres del PDI y PAS.

RESPONSABILIDAD: Vicerrectorado de Investigación, Grupos de Investigación, Unidad de Igualdad.

INDICADORES: Número de estudios que recogen las barreras y necesidades en la carrera profesional de las mujeres del PAS y PDI.

Reconocimiento para aquellos equipos de investigación que muestren una presencia equilibrada de hombres y mujeres.

RESPONSABILIDAD: Vicerrectorado de Investigación, Comisión de Investigación, Grupos de Investigación.

INDICADORES: Se incentiva a los grupos de investigación con presencia equilibrada de mujeres y hombres: Sí/No. Fórmulas de reconocimiento.

Reconocimiento para aquellos equipos que trabajen con perspectiva de género en sus investigaciones.

RESPONSABILIDAD: Vicerrectorado de Investigación, Comisión de Investigación, Grupos de Investigación.

INDICADORES: Se incentiva a los equipos que usan la perspectiva de género en su investigación: Sí/No. Fórmulas de reconocimiento.

EJE 3

Prevención de la violencia y acoso.

Objetivos generales:

3.1. Reconocer el acoso sexual y por razón de género, y la violencia sexista en la comunidad

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Página	32/59



universitaria como reflejo social. Ámbito de intervención: 1 y 6.

3.2. Valorar la riqueza de la diversidad afectiva-sexual y de género, promoviendo su reconocimiento y visibilización frente a la discriminación. Ámbito de intervención: 1 y 6.

3.3. Prevenir y actuar sobre comportamientos sexistas y homofóbicos o diversofóbicos. Ámbito de intervención: 1 y 6.

Objetivos específicos:

3.1.1. Tomar conciencia de las acciones cotidianas que comportan abuso o acoso sexual o por razón de género.

3.1.2. Difundir y promocionar los Servicios de Atención Social a la comunidad universitaria: UR atiende, Unidad de Igualdad, UR integra y UR saludable.

3.2.1. Reconocer la diversidad para hacer frente al binarismo dominante (cisheteronormativo), para paliar la discriminación que este ocasiona a aquellas personas y colectivos que no encajan en esa normatividad.

3.3.1. Capacitar a la comunidad universitaria para reconocer y afrontar posibles situaciones de acoso, sexistas y diversofóbicas.

3.3.2. Sensibilizar para prevenir cualquier tipo de violencia de género o por razón de género.

3.3.3. Establecer instrumentos o mecanismos de protección para las víctimas de violencia y/o acoso y para las personas no normativas.

Acciones:

Objetivo 3.1.1.

Talleres específicos, de carácter anual, para reconocer todas las dimensiones de la violencia de género, tanto en grados manifiestos como en los sutiles o micromachismos. El objetivo es que se consolide como una actividad dentro de los planes de formación tanto para PDI y PAS como para estudiantes.

RESPONSABILIDAD: Vicerrectorado de Profesorado, Adjunta para la Ordenación Académica y la Formación del Profesorado, Servicio de Personal (Comisión de Formación del PAS), Vicerrectorado de Estudiantes, Consejo de Estudiantes, Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, Unidad de Igualdad.

INDICADORES: Número de talleres sobre violencia de género y acoso. Porcentaje de estos talleres dedicados al reconocimiento, tratamiento y prevención de violencia. Número de participantes desagregado en hombres y mujeres, por un lado, y en PAS, PDI y estudiantes, por otro.

Actualización formativa sobre legislación en materia de igualdad, violencia de género y regulación de derechos de colectivos vulnerables por razones de sexo o género.

RESPONSABILIDAD: Vicerrectorado de Profesorado, Adjunta para la Ordenación Académica y la Formación del Profesorado, Servicio de Personal (Comisión de Formación del PAS), Asesoría Jurídica.

INDICADORES: Número de acciones formativas relacionadas con la legislación relativa a igualdad, violencia de género y derechos de personas vulnerables por razones de sexo o género. Número de personas que se forman según sexo.

Campañas de celebración de días internacionales relacionados con la violencia de género y el acoso (25 noviembre y 2 mayo -Día Internacional contra el acoso escolar-).

RESPONSABILIDAD: Facultades y Escuelas, Unidad de Igualdad, CEUR y Asociaciones. **INDICADORES:** Número de campañas sobre días internacionales relacionados con la violencia de género.

Objetivo 3.1.2.

Campaña de comunicación sobre los canales de que dispone la universidad para hacer frente a las situaciones de acoso, violencia de género o por razón de género.

RESPONSABILIDAD: Vicerrectorado de Responsabilidad Social: Oficina de RRII y RS (URIntegra), Unidad de Igualdad, Servicio de Prevención (URatiende y URSaludable), Servicio de Comunicación, Oficina de Estudiantes.

INDICADORES: Número de campañas de comunicación para informar de los canales disponibles en la UR para hacer frente a situaciones de acoso, la violencia de género o por razón de género.

Promoción de los servicios de atención social de la UR: URatiende, Unidad de Igualdad, UR integra y UR saludable, existentes actualmente, así como los que se creen en el futuro. [marcapáginas, dípticos, participación en jornadas de puertas abiertas, inicio de curso, etc.].

RESPONSABILIDAD: Vicerrectorado de Responsabilidad Social: Oficina de RRII y RS, Unidad de Igualdad, Servicio de Prevención, Servicio de Relaciones Institucionales (Conserjerías) y Comunicación, Oficina de Estudiantes.

INDICADORES: Se promocionan los servicios de atención social: Sí/No.

Difusión del Protocolo UR para la Prevención y Respuesta ante el Acoso.



Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Página	33/59



RESPONSABILIDAD: Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Unidad de Igualdad, Servicio de Prevención.

INDICADORES: Se difunde el protocolo: Sí/No. Formas de difusión.

Formación específica sobre escucha, atención y asistencia a personas en situación de violencia o acoso para quienes trabajan en los servicios de atención social y para los miembros de la Comisión de Intervención ante Situaciones de Acoso (CISA) o cualquier otra comisión relacionada.

RESPONSABILIDAD: Adjunta para la Ordenación Académica y la Formación del Profesorado, Servicio de Personal (Comisión de Formación del PAS), CISA, Servicio de Prevención, Unidad de Igualdad.

INDICADORES: Número de cursos que formen para la escucha, atención y asistencia a personas de violencia o acoso. Número de personas que se formaron según sexo y servicio o comisión a la que pertenecen.

Objetivo 3.2.1.

Promoción de actividades académicas sobre diversidad afectivo-sexual e identidad de género para reconocer la diversidad humana.

RESPONSABILIDAD: Vicerrectorado de Profesorado, Facultades, Departamentos, Comisión de Actividades Culturales, Unidad de Igualdad.

INDICADORES: Se promocionan actividades académicas sobre la diversidad afectivo sexual e identidad de género. Número de actividades realizadas. Número de participantes en aquellas actividades de formación con inscripción según sexo.

Reconocimiento a la producción científica y a la elaboración de estudios en materia de diversidad.

RESPONSABILIDAD: Vicerrectorado de Investigación, Comisión de Investigación, Grupos de Investigación.

INDICADORES: Se estimula la producción científica en diversidad: Sí/No. Fórmulas de reconocimiento. Número de estudios realizados sobre diversidad.

Celebración de días concretos sobre diversidad para visibilizar la transexualidad (20 noviembre), visibilidad lésbica (26 abril), contra la homofobia, transfobia y bifobia (17 mayo), Familias: diversidad familiar, familias monoparentales (15 mayo), etc.

RESPONSABILIDAD: Consejo de Dirección, Facultades y Escuelas, CEUR, Asociaciones, Unidad de Igualdad.

INDICADORES: Número de días y actos celebrados relacionados con la diversidad.

Objetivo 3.3.1.

Talleres específicos para el reconocimiento y la prevención de situaciones de acoso sexista o por razón de género y de violencia de género: seminarios, cursos de formación y/o jornadas.

RESPONSABILIDAD: Vicerrectorado de Profesorado (CISA), Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Adjunta para la Ordenación Académica y la Formación del Profesorado, Servicio de Personal (Comisión de Formación del PAS), Vicerrectorado de Estudiantes, Consejo de Estudiantes/Asociaciones, Servicio de Prevención, Unidad de Igualdad.

INDICADORES: Número de acciones de formación sobre acoso sexista o por razón de género y de violencia de género. Porcentaje de estos talleres dedicados al reconocimiento, tratamiento y prevención de violencia. Número de participantes desagregado en hombres y mujeres, por un lado, y en colectivos, por otro.

Formación sobre diversidades: sexo-género, funcionales, cognitivas, sociales, etc.

RESPONSABILIDAD: Vicerrectorado de Profesorado, Adjunta para la Ordenación Académica y la Formación del Profesorado, Servicio de Personal (Comisión de Formación del PAS), CEUR/Asociaciones, Servicio de Prevención, Unidad de Igualdad.

INDICADORES: Número de cursos que formen en diversidad. Número de personas que se formaron según sexo y colectivo universitario.

Objetivo 3.3.2.

Campañas para la prevención y visibilización del sexismo y la diversofobia.

RESPONSABILIDAD: Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Unidad de Igualdad, Servicio de Prevención, CEUR/Asociaciones.

INDICADORES: Número de campañas sobre prevención y visibilización del sexismo y la diversofobia.

Acompañamiento y asesoramiento sobre cartera de servicios, tanto internos como externos, a quienes estén en riesgo de sufrir situaciones de discriminación, acoso o violencia.

RESPONSABILIDAD: Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Unidad de Igualdad, Servicio de Prevención, Organizaciones Sindicales.

INDICADORES: Se crea un servicio de acompañamiento y asesoría para personas que están en riesgo de sufrir discriminación, acoso y violencia: Sí/No. Número de intervenciones realizadas según sexo y tipo de situación de riesgo.



Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Página	34/59



Objetivo 3.3.3.

Creación de puntos libres de acoso: lugares y teléfonos a los que el alumnado, PDI o PAS se pueda dirigir en el caso de sufrir u observar situaciones sexistas, discriminatorias o de acoso.

RESPONSABILIDAD: Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Gerencia, Servicio de Relaciones Institucionales (Conserjerías) y Comunicación, Servicio de Prevención, Organizaciones Sindicales, Unidad de Igualdad.

INDICADORES: Se crean puntos libres de acoso: Sí/No. Número de puntos y lugar en el que se crean. Se crea teléfono: Sí/No. Número de intervenciones según sexo y situación de acoso.

Encuentros mixtos: barrio, UR, alumnado, asociaciones y entidades para promover otros modelos de fiestas universitarias. (Proyecto Intervención Comunitaria Intercultural, se han celebrado varias reuniones ya).

RESPONSABILIDAD: Consejo de Dirección, Servicio de Prevención, CEUR, Asociaciones, Unidad de Igualdad. Proyecto ICI (continuidad 2020).

INDICADORES: Número de reuniones mantenidas con el barrio y agentes externos a la universidad. Tipo de encuentros.

Ensayo para una futura implantación de baños únicos.

RESPONSABILIDAD: Gerencia, Decanatos, Unidad de Igualdad, Servicio de Obras.

INDICADORES: Se crean baños mixtos: Sí/No. Número de baños por edificio. Estudio del ensayo de estos baños mixtos.

Difusión del Protocolo para el cambio de nombre de las personas transsexuales, transgénero e intersexuales.

RESPONSABILIDAD: Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Unidad de Igualdad.

INDICADORES: Se difunde el protocolo: Sí/No. Formas de difusión.

EJE 4

Conciliación

Objetivos generales:

4.1. Aplicar la normativa existente en materia de conciliación familiar y personal. Ámbito de intervención: 3, 5 y 6.

4.2. Identificar los obstáculos que dificultan la carrera profesional de las trabajadoras. Ámbito de intervención: 3, 5 y 6.

4.3. Prevenir las situaciones que originen desigualdad entre mujeres y hombres. Ámbito de intervención: 1 y 3.

Objetivos específicos:

4.1.1. Revisar la normativa interna de la UR relativa a la conciliación y su armonización con la legislación autonómica y estatal.

4.1.2. Estudiar la evolución de la vida laboral de las trabajadoras y trabajadores para ver cómo repercuten las situaciones personales y familiares: maternidad/paternidad, monoparentalidad, cuidados de personas mayores o menores, cuidados de personas dependientes, etc.

4.2.1. Identificar y ordenar aquellos obstáculos y barreras que dificultan la carrera profesional de las mujeres.

4.3.1. Establecer medidas que permitan conciliar la vida personal, familiar y laboral.

4.3.2. Establecer medidas para eliminar el impacto de los cuidados en la trayectoria profesional.

Acciones:

Objetivo 4.1.1.

Sindicatos, gerencia y vicerrectorado de profesorado trabajarán en una línea de negociación colectiva de consenso con el objetivo de cumplir las normativas en materia de conciliación.

RESPONSABILIDAD: Vicerrectorado de Profesorado, Gerencia, Organizaciones Sindicales y Mesas de Negociación Sindical.

INDICADORES: Se desarrolla la normativa de conciliación: Sí/No. Tipo de agente que desarrolla la normativa.

Formación para identificar "los techos de cristal" y/o "los suelos de barro" que impiden a las mujeres alcanzar los mismos objetivos que los hombres (orientado a los órganos de gestión).

RESPONSABILIDAD: Consejo de Dirección, Vicerrectorado de Profesorado, Gerencia.

INDICADORES: Número de cursos de formación ofrecidos. Porcentaje de personas que conforman los órganos de gestión que realizan cursos de formación.

Objetivo 4.1.2.

Estudio para evaluar la situación de las trabajadoras y trabajadores de la UR en todo aquello que atañe a la conciliación: situaciones de cuidado especialmente. En colaboración con las representaciones sindicales en la UR.

RESPONSABILIDAD: Gerencia, Servicio de Personal, Organizaciones Sindicales, Comité de Seguridad y Salud, Unidad de Igualdad.

INDICADORES: Número de estudios sobre conciliación.



Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Página	35/59



Objetivo 4.2.1.

Jerarquización de aquellos obstáculos que dificultan la carrera profesional de las mujeres.

RESPONSABILIDAD: Gerencia, Servicio de Personal, Organizaciones Sindicales, Comité de Seguridad y Salud, Unidad de Igualdad.

INDICADORES: Se ordenan los obstáculos que dificultan la carrera profesional de las mujeres: Sí/No.

Campañas dirigidas a hombres para tomar conciencia de la necesidad de responsabilizarse de sus propios cuidados y de los de su familia.

RESPONSABILIDAD: Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Comité de Seguridad y Salud, Unidad de Igualdad.

INDICADORES: Número de campañas de concienciación de los hombres para la corresponsabilidad.

Campañas dirigidas al aumento de la presencia de las mujeres en el ámbito público para potenciar su promoción profesional.

RESPONSABILIDAD: Consejo de Dirección, Decanatos, Unidad de Igualdad.

INDICADORES: Número de campañas para aumentar la presencia de las mujeres en el ámbito público.

Objetivo 4.3.1.

Coordinación para la adecuación del calendario académico de la UR al de la Consejería de Educación de La Rioja.

RESPONSABILIDAD: Consejo de Dirección, Consejo de Gobierno, Sindicatos.

INDICADORES: Se coordina el calendario escolar de Educación Infantil y Primaria con el de la UR.

Estudio para la creación de un espacio de ludoteca (utilizando recursos de alumnado de los Grados en Educación Infantil y Primaria).

RESPONSABILIDAD: Consejo de Dirección, Gerencia, Comisión Académica FLE.

INDICADORES: Se estudia la necesidad de la creación de una ludoteca: Sí/No.

Flexibilidad horaria para aquellas personas del PAS que acrediten una situación familiar delicada cuando tengan turnos que no les permitan conciliar.

RESPONSABILIDAD: Gerencia, Mesas de Negociación Sindical.

INDICADORES: Se flexibiliza el horario (turnos) del PAS que tenga una situación de conciliación: Sí/No. Número de situaciones y sexo de quien demanda.

Posibilidad de optar por una reducción de jornada y horarios para aquellas personas del PAS y PDI con situaciones familiares especialmente delicadas.

RESPONSABILIDAD: Vicerrectorado de Profesorado, Gerencia, Mesas de Negociación Sindical.

INDICADORES: Se permite reducción horaria a PAS y PDI con necesidades urgentes de conciliación: Sí/No. Número de situaciones y sexo de quien demanda.

Propuestas para que aquellos alumnos y alumnas que acrediten una situación personal y/o familiar especialmente complicada gocen de flexibilidad en la docencia de grupos reducidos y laboratorio.

RESPONSABILIDAD: Consejo de Dirección, Vicerrectorado de Estudiantes, Decanatos.

INDICADORES: Se proponen tareas alternativas en los grupos reducidos o de laboratorio para estudiantes con necesidades urgentes de conciliación: Sí/No. Número de situaciones y sexo de quien demanda.

Objetivo 4.3.2.

Formulación de los criterios y baremos de acceso a plazas en el PDI y PAS que subsanen las desigualdades en casos de maternidad y paternidad, cuidado de personas en situaciones de enfermedad muy graves, etc. ampliando los plazos o edades de quienes concursen.

RESPONSABILIDAD: Vicerrectorado de Profesorado, Gerencia, Consejo de Gobierno, Mesas de Negociación Sindical.

INDICADORES: Se establecen criterios y baremos para subsanar situaciones de desigualdad por realización de tareas de cuidados: Sí/No. Número y tipo de plazas en las que se aplican medidas correctoras.

Establecimiento de criterios para acceder a otras concurrencias (premios, becas, etc.) que tengan en cuenta algunas situaciones de maternidad y paternidad, cuidado de personas en situaciones de enfermedad muy graves, etc. ampliando los plazos o edades de quienes concursen.

RESPONSABILIDAD: Consejo de Dirección, Órganos convocantes (ej. Premios Consejo Social), Comisión de Control de Paridad.

INDICADORES: Se establecen criterios y baremos para subsanar situaciones de desigualdad por realización de tareas de cuidados: Sí/No. Número y tipo de concurrencias en las que se aplican medidas correctoras.

REFERENCIAS NORMATIVA

"El derecho a la igualdad y la prohibición de discriminación por razón del sexo/género



Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Página	36/59



constituyen derechos fundamentales reconocidos en todas las declaraciones internacionales de derechos humanos. Ambos constituyen conceptos evolutivos, es decir, su significado y alcance ha variado mucho a lo largo de los años. Tanto en el ámbito internacional como en el comunitario, de la prohibición de discriminación formal por razón de sexo, se ha pasado a la afirmación del derecho a la igualdad efectiva sin discriminación por razón de género."

http://www.uca.es/recursos/doc/unidad_igualdad/1124226175_712201112511.pdf

INTERNACIONAL

Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Los artículos 7 y 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que proclaman la igualdad y prohíben la discriminación laboral.

Diversos Convenios de la OIT, como el 100 y el 111, que prohíben la discriminación laboral por razón de sexo.

Los artículos 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Los artículos 2, 6 y 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Conferencia de Nairobi de 1985.

Conferencia de Beijing de 1995.

COMUNITARIA

El Art.23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (DOCE 14-12-2007) establece que "La igualdad entre hombres y mujeres será garantizada en todos los ámbitos incluidos el empleo, trabajo y retribución. El principio de igualdad no impide el mantenimiento o la adopción de medidas que ofrezcan ventajas concretas en favor del sexo menos representado".

El Art.8 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea que establece que "En todas las actividades contempladas en el presente artículo, la Comunidad se fijará el objetivo de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer y promover su igualdad".

La Estrategia para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

La Carta Europea de la Mujer.

El Pacto Europeo de la Igualdad de Género.

Tratado de Ámsterdam, 1 de mayo de 1999, la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros son un objetivo que debe integrarse en todas las políticas

y acciones de la Unión y de sus miembros. Con amparo en el antiguo artículo 111 del Tratado de Roma, se ha desarrollado un acervo comunitario sobre igualdad de sexos de gran amplitud e importante calado.

DUE 2002/73/CE, de reforma de la Directiva 76/207/CEE, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo.

DUE 2004/113/CE, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro.

Directiva 2010/18/UE del Consejo, de 8 de marzo de 2010, por la que se aplica el Acuerdo marco revisado sobre el permiso parental, celebrado por Unicef, la Ueapme, el CEEP y la CES, y se deroga la Directiva 96/34/CE.

Directiva 2010/41/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2010, sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejercen una actividad autónoma, y por la que se deroga la Directiva 86/613/CEE del Consejo.

Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Estambul, 11 de mayo de 2011.

NACIONAL

Constitución Española. En su artículo 9 establece la igualdad material, en tanto que ordena a los poderes públicos la tarea de facilitar y promover la igualdad real y a los ciudadanos someterse al orden jurídico y constitucional (igualdad real). El artículo 14 establece que todas las personas españolas son iguales ante la ley y que no deben sufrir discriminación alguna, entre otras cuestiones, menciona específicamente por razón de sexo (igualdad formal).

El principio de igualdad es transversal, de modo que tinte la totalidad de la Constitución. En definitiva, la Constitución configura la igualdad como un principio transversal, informador del ordenamiento jurídico y la práctica administrativa.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres, en su artículo 45 establece la obligatoriedad de las empresas a respetar la igualdad de trato en el ámbito laboral entre mujeres y hombres, sin ningún tipo de discriminación. El artículo 46 de esta ley se refiere al plan de igualdad que toda empresa, mayor de doscientos trabajadores y trabajadoras, debe tener. Este plan se elabora a partir de un diagnóstico de la situación de género, para centrarlo en la realidad, y a partir de él se proponen medidas de actuación para corregirlas desigualdades.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Página	37/59



Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

Real Decreto 259/2019, de 12 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de la Administración General del Estado. (BOE 13/04/2019).

La Carta de la Mujer y el Compromiso estratégico para la igualdad de género 2016-2019, de 5 de marzo de 2010.

Enlace a: Compromiso estratégico para la igualdad de género 2016-2019, diciembre 2015.

Plan de Acción en materia de género 2016-2020, de 26 de octubre de 2015.

NORMATIVA DE CONCILIACIÓN

Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

NORMATIVA UR

Estatutos de la UR.

Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno.

Reglamento de Régimen Interno del Claustro Universitario.

Ley 6/2003, de 26 de marzo, del Consejo Social.

Decreto 35/2005, de 26 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social.

Reglamentos de Régimen Interno de Facultades, ETSII y EMYDUR.

Reglamentos de Régimen Interno de los Departamentos de la UR.

Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Universitaria de Enfermería.

Protocolo de la UR para la prevención y respuesta ante el acoso.

Protocolo para el cambio de nombre de las personas transexuales, transgénero e intersexuales en la UR.

Reglamento Electoral General (Consejo de Gobierno en sesión de 6 de noviembre de 2019).

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de enero de 2020, por el que se aprueba el Anteproyecto de Presupuestos de la Universidad de La Rioja para 2020.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 30 de enero de 2020, aprobó el Anteproyecto de Presupuestos de la Universidad de La Rioja para 2020.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de enero de 2020, por el que se aprueba el Acuerdo relativo al abono del 2% al personal de la Universidad de La Rioja y a los contratados predoctorales afectados por el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público, establecido en el apartado Dos del artículo 3 del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 30 de enero de 2020, aprobó el Acuerdo relativo al abono del 2% al personal de la Universidad de La Rioja y a los contratados predoctorales afectados por el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público, establecido en el apartado Dos del artículo 3 del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 5/2020, de 7 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se establecen los criterios para hacer efectiva la prórroga del presupuesto 2019 para el ejercicio económico 2020.

El artículo 53 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, establece

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Página	38/59



que, si la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de los nuevos. La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a programas o actuaciones que finalicen en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan o para obligaciones que se extingan en el mismo. Para llevar a cabo esta previsión legal, la Consejería de Hacienda ha publicado la Resolución 180/2019, de 27 de diciembre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad autónoma de la Rioja durante el año 2020.

La base 52ª de los presupuestos de la Universidad de La Rioja establece que si el presupuesto correspondiente al ejercicio 2020 no fuese aprobado con anterioridad al día 1 de enero del año 2020 se considerarán automáticamente prorrogados los créditos para gastos de operaciones corrientes del ejercicio 2019.

A la vista de la normativa expuesta en los párrafos anteriores acerca del mecanismo de prórroga del presupuesto para 2019, toda vez que no se ha producido la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2020, teniendo en cuenta la obligación que la Universidad de La Rioja tiene en cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera, se hace necesaria la aprobación de una serie de instrucciones durante el periodo de prórroga presupuestaria que permitan adaptar el presupuesto a la nueva situación, equilibrando los créditos disponibles para gastos con los ingresos que finalmente se prevean.

Teniendo en cuenta lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto:

Primero: Prorrogar los créditos iniciales del presupuesto de gastos corrientes de la Universidad de La Rioja para 2019 en los distintos capítulos del presupuesto de gastos corrientes para el ejercicio 2020, en tanto no se produzca la aprobación y entrada en vigor del presupuesto del nuevo ejercicio, salvo los relativos a aquellas actuaciones consideradas finalizadas en 2019 o bien con la característica de tratarse de gastos con financiación afectada.

Segundo: Prorrogar las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos corrientes de la Universidad de La Rioja para 2019 en los distintos

capítulos del presupuesto de ingresos corrientes para el ejercicio 2020, en tanto no se produzca la aprobación y entrada en vigor del presupuesto del nuevo ejercicio, salvo aquellos ingresos considerados afectados al cumplimiento de alguna actuación específica. El superávit presupuestario inicial se equilibrará introduciendo una partida con signo negativo en el presupuesto de ingresos financiero, en la aplicación "870.00 Remanente de tesorería".

Tercero: El desglose de las partidas del presupuesto inicial de gastos se minimizará por motivos prácticos y operativos, realizándose únicamente en una aplicación por nivel de vinculación de crédito, según lo establecido en la base 8ª de los presupuestos de la Universidad de La Rioja para 2019, a nivel servicio, programa y subconcepto.

Cuarto: El presupuesto prorrogado asciende a 37.733.314 euros en sus estados de gastos e ingresos. El detalle por clasificaciones orgánica, funcional y económica se encuentra recogido en los Anexos I y II que acompañan la presente Resolución.

Quinto: Como norma general no se realizarán expedientes de modificaciones presupuestarias hasta que el presupuesto para el año 2020 no sea definitivamente aprobado. No obstante, la Gerencia de la Universidad podrá autorizar la tramitación de aquellas modificaciones presupuestarias que sean consideradas necesarias, para lo que se atenderá a los procedimientos establecidos en el capítulo tercero de los presupuestos de la Universidad de La Rioja para 2019.

Sexto: Una vez aprobados los presupuestos de la Universidad de La Rioja para 2020, la Gerencia efectuará los ajustes necesarios para adecuar el presupuesto inicialmente cargado en la prórroga al presupuesto finalmente aprobado por el Consejo Social.

El presupuesto aprobado por el Consejo Social producirá efectos desde el día 1 de enero de 2020. Los créditos incluidos en dicho presupuesto tendrán la consideración de créditos iniciales y a ellos se imputarán los gastos realizados con cargo a los créditos del presupuesto prorrogado. En el caso de que dichos gastos fuesen superiores a los créditos finalmente aprobados, la unidad gestora del gasto propondrá la imputación del exceso de gasto a otros créditos, cuya minoración ocasione menos trastornos para el servicio público.

Séptimo: La presente Resolución tendrá efectos con fecha 1 de enero de 2020, sin perjuicio de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

Logroño, a 7 de enero de 2020. EL RECTOR, Julio Rubio García.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLgc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLgc57Ma7Dr	Página	39/59



ANEXO I: CRÉDITOS INICIALES DEL
ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO
2019

PRORROGADO PARA 2020

Orgánica	Funcional	Económica	Importe
01.01	100A	223.00	5.200,00
01.01	100A	226.01	13.000,00
01.01	100A	230.00	1.000,00
02.01	100A	223.00	2.000,00
02.01	100A	230.00	1.000,00
02.01	200D	120.01	18.749.018,81
02.01	200D	227.06	17.000,00
03.01	100A	223.00	2.000,00
03.01	100A	230.00	1.000,00
03.01	300B	241.00	35.000,00
03.01	5001	226.06	16.650,00
03.01	5001	481.02	52.200,00
03.14	5001	133.00	478.545,61
03.14	5001	481.03	40.000,00
03.21	5001	133.02	21.107,66
03.26	5001	133.02	81.474,02
05.01	100A	223.00	3.000,00
05.01	100A	230.00	1.000,00
05.01	600T	206.00	161.926,00
05.01	600T	220.99	1.320.154,29
06.01	100A	223.00	5.000,00
06.01	100A	230.00	1.500,00
06.01	400X	226.01	2.000,00
06.01	400X	226.02	14.450,00
06.04	400X	226.06	5.000,00
06.04	400X	489.02	25.000,00
06.05	400X	228.01	5.000,00
06.05	400X	480.99	16.000,00
07.01	100A	220.00	36.550,00
07.01	100A	230.00	1.500,00
07.01	300A	226.09	10.000,00
07.01	300A	480.00	32.713,00
07.01	400X	226.02	95.000,00
07.02	300D	226.80	164.317,54
07.03	300A	226.10	21.000,00
07.06	300A	226.72	2.000,00
07.07	300A	480.02	10.200,00
08.01	100A	223.00	21.000,00
08.01	100A	230.00	1.000,00
09.01	100A	121.01	10.774.526,55
09.01	100A	203.00	12.098,05
09.01	100A	220.00	2.965.143,28

09.01	100A	230.00	10.000,00
09.01	100A	310.00	25.000,00
09.01	100A	319.00	2.000,00
09.01	100A	332.00	500,00
09.01	100A	352.00	20.000,00
09.01	100A	359.00	3.000,00
09.01	100A	485.99	30.000,00
09.01	200E	483.00	110.000,00
09.01	300B	220.03	32.975,00
09.01	300B	485.01	250.000,00
09.01	400X	227.50	395.000,00
09.01	400X	445.00	75.000,00
09.01	400X	485.99	7.500,00
09.01	5001	217.00	115.000,00
09.01	5001	221.99	93.155,40
09.01	600T	203.00	61.400,00
09.01	600T	213.00	12.000,00
09.01	7001	212.00	80.000,00
09.01	7001	221.11	484.000,00
09.02	100A	230.00	69.000,00
09.03	100A	162.20	70.000,00
09.04	100A	489.99	5.712,00
11.01	300A	220.00	3.800,00
11.01	300A	226.01	200,00
12.01	100A	226.03	1.000,00
12.01	400X	220.00	2.700,00
12.01	400X	226.01	300,00
20.11	200E	220.00	5.575,00
20.11	200E	226.01	500,00
20.12	200E	216.00	2.856,75
20.12	200E	226.01	75,00
20.13	200E	220.00	7.905,00
20.13	200E	226.01	100,00
20.14	200E	220.00	4.967,85
20.14	200E	226.01	1.500,00
20.15	200E	220.00	5.030,28
20.15	200E	226.01	750,00
20.20	200E	220.00	64.200,00
20.20	200E	226.01	50,00
20.99	200E	250.00	45.549,46
30.01	200D	220.00	21.950,00
30.01	200D	226.01	250,00
30.02	200D	220.00	4.625,00
30.02	200D	226.01	300,00
30.03	200D	220.00	15.000,00
30.03	200D	226.01	300,00
30.04	200D	220.00	11.025,00
30.04	200D	226.01	250,00

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Página	40/59



30.06	200D	220.00	9.375,00
30.06	200D	226.01	500,00
30.07	200D	220.00	11.775,00
30.07	200D	226.01	150,00
30.08	200D	220.00	10.810,00
30.08	200D	226.01	35,00
30.09	200D	220.00	17.450,00
30.09	200D	226.01	25,00
30.10	200D	220.00	17.560,00
30.10	200D	226.01	1.000,00
30.11	200D	220.00	22.525,63
30.13	200D	220.00	9.272,36
30.13	200D	226.01	155,96
30.99	200D	250.00	257.403,35
TOTAL CRÉDITOS INICIALES			37.733.313,85

RESOLUCIÓN 17/2020, de 10 enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la convocatoria de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años en la Universidad de La Rioja, para el curso 2019-20.

En aplicación de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, y de acuerdo con la Orden 3/2015 de 25 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo por la que se regulan las pruebas de acceso a los estudios universitarios de grado en la Comunidad Autónoma de La Rioja, de las personas mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años, la Universidad de La Rioja hace pública la convocatoria de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años para el curso 2019-20, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Requisitos de las personas candidatas.

Podrán concurrir a esta prueba quienes tengan al menos 25 años o los cumplan en el año 2020 y no estén en posesión de ninguna titulación académica que les permita acceder a la universidad por otras vías. Podrán presentarse también quienes hayan superado esta prueba y deseen mejorar su calificación.

La constatación de falsedad, en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos, comportará la nulidad de todas las actuaciones posteriores a la inscripción en la prueba de acceso.

Segunda. Matrícula de las pruebas.

La solicitud de matrícula para la convocatoria del curso 2019-20, se realizará cumplimentando el formulario web que se encuentra disponible en la página web de la Universidad de La Rioja: (<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

En esta solicitud se indicará la lengua extranjera elegida para el tercer ejercicio de la fase general, así como las materias de los ejercicios de la fase específica según la opción u opciones que se desean realizar, de conformidad con lo establecido en la base tercera de esta Resolución. Asimismo, quienes acrediten algún tipo de discapacidad podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que consideren necesarias para la realización de la prueba.

El alumno podrá abonar el importe de la matrícula:

- Mediante ingreso o transferencia en el número de cuenta del BANCO SANTANDER, código IBAN ES58 0049-6684-14-2816109694, código BIC BSCHESMM, en concepto de acceso para mayores de 25 años, indicando nombre y apellidos del solicitante y número de DNI.

- De forma presencial, con tarjeta de crédito, en la Oficina del Estudiante (C/ La Cigüeña, 60).

El importe de las tasas a abonar para la inscripción a las pruebas es de:

- Matrícula ordinaria: 76,78 euros.
- Matrícula familia numerosa de carácter general: 38,39 euros.
- Exención de tasas: Familias numerosas de carácter especial.

La solicitud de matrícula y pago de tasas podrá realizarse hasta las 14:00 horas del 30 de abril de 2020.

No procederá la devolución de las tasas abonadas, cuando la no realización de las pruebas sea imputable a la persona interesada.

No será necesario aportar documentación justificativa alguna. La Universidad de La Rioja, conforme el art. 28 de la Ley 39/2015, procederá a verificar que los alumnos cumplen con los requisitos de esta convocatoria a través del acceso a las plataformas de intermediación de datos disponibles. En concreto, se verificarán los datos de identidad, fecha de nacimiento, familia numerosa, grado de discapacidad y consulta de títulos; salvo que medie oposición expresa del interesado o que alguno de estos datos no estuviera disponible en las plataformas de intermediación, en cuyo caso el estudiante tendrá que presentar la documentación acreditativa de los requisitos en la Oficina del Estudiante.

Tercera. Estructura de la Prueba.



Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Página	41/59



La prueba de acceso se estructura en dos fases: una fase general y una fase específica.

La fase general comprenderá tres ejercicios:

- Primer ejercicio: Se elegirá entre un Comentario de Texto o el Desarrollo de un Tema General de Actualidad.

- Segundo ejercicio: Lengua Castellana.

- Tercer ejercicio: Lengua Extranjera, a elegir entre inglés, francés, alemán, italiano o portugués.

La fase específica de esta prueba, se estructura en cinco opciones vinculadas con las cinco ramas de conocimiento en las que se organizan los estudios de Grado.

El candidato podrá realizar la fase específica en la opción u opciones que se correspondan con las materias elegidas al realizar la matrícula. Si estas materias coinciden con más de una opción, el estudiante tendrá, a efectos de ingreso, derecho a las diferentes opciones.

Cada opción incluye los ejercicios de dos materias a elegir entre las ofertadas:

Opciones	Materias
Opción A Artes y Humanidades	Historia del Arte Latín Geografía Literatura Universal
Opción B Ciencias	Matemáticas Física Química Biología
Opción C Ciencias de la Salud	Química Biología Matemáticas Física
Opción D Ciencias Sociales y Jurídicas	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales o Matemáticas Geografía Literatura Universal Economía
Opción E Ingeniería y Arquitectura	Matemáticas Física Química Dibujo Técnico

Cuarta. Vinculación de las opciones de la fase específica a los estudios de grado que se imparten en la Universidad de la Rioja.

A efectos de ingreso, a los candidatos les corresponderá preferentemente las enseñanzas universitarias vinculadas a cada una de las opciones conforme a la siguiente tabla:

Opciones	Prioridades por opción
Opción A Artes y Humanidades	Grado en Estudios Ingleses Grado en Lengua y Literatura Hispánica Grado en Geografía e Historia
Opción B Ciencias	Grado en Matemáticas Grado en Química Grado en Enología
Opción C Ciencias de la Salud	Grado en Enfermería
Opción D Ciencias Sociales y Jurídicas	Grado en Administración y Dirección de Empresas Grado en Derecho Grado en Trabajo Social Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos Grado en Turismo Grado en Educación Infantil Grado en Educación Primaria
Opción E Ingeniería y Arquitectura	Grado en Ingeniería Informática Grado en Ingeniería Agrícola Grado en Ingeniería Eléctrica Grado en Ingeniería Mecánica Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática

Quinta. Calendario y lugar de realización de la prueba.

La prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años se realizará conforme al siguiente calendario:

Fecha	Horario	Ejercicio
Día 8 de mayo	De 15:00 a 16:30	Comentario de Texto o Desarrollo de un Tema General de Actualidad
	De 17:00 a 18:30	Lengua Castellana
	De 19:00 a 20:00	Lengua Extranjera
Día 9 de mayo	De 08:30 a 10:00	Literatura Universal
	De 09:00 a 10:00	Matemáticas
	De 10:30 a 11:30	Física Latín Economía
	De 12:00 a 13:00	Química Historia del Arte Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales
	De 13:30 a 14:30	Biología Dibujo Técnico
	De 13:30 a 15:00	Geografía

La duración de cada uno de los ejercicios será de una hora, excepto Comentario de Texto o Desarrollo de un Tema General de Actualidad, Lengua

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Página	42/59



Castellana, Literatura Universal y Geografía que serán de hora y media.

En el caso de coincidencia horaria de exámenes el alumno deberá comunicarlo al Tribunal, para que puedan adoptarse las medidas oportunas de cara a la realización de los mismos. Asimismo, el Tribunal establecerá las medidas necesarias para atender cualquier situación sobrevenida, en orden a garantizar las debidas condiciones de igualdad.

Las personas candidatas quedarán convocadas a las 14:30 horas del día 8 de mayo de 2020, en las aulas del Edificio Quintiliano de la Universidad de La Rioja (C/ La Cigüeña, 60. Logroño), donde tendrán lugar la realización de los ejercicios.

Sexta. Evaluación y publicación de las calificaciones.

Los ejercicios correspondientes a cada una de las fases de la prueba serán evaluados por un tribunal constituido por especialistas de cada materia. Cada uno de los ejercicios, tanto de la fase general como de la fase específica, se calificará de 0 a 10 puntos, con dos decimales. Las calificaciones se harán públicas el día 19 de mayo de 2020, en la página web de la Universidad de La Rioja (<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

La calificación de la fase general será el resultado de la media aritmética simple de la calificación obtenida en cada uno de los tres ejercicios que la integran, calificada de 0 a 10 puntos, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

La calificación de la fase específica será el resultado de la media aritmética simple de la calificación obtenida en cada uno de los dos ejercicios que la integran, calificada de 0 a 10 puntos, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

La calificación final vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la fase general y la fase específica, calificada de 0 a 10 puntos, expresada con dos decimales y redondeada a la centésima más próxima, y en caso de equidistancia a la superior.

Se entenderá que el candidato ha superado la prueba de acceso cuando obtenga un mínimo de cinco puntos en la calificación final, no pudiéndose, en ningún caso, promediar cuando no se obtenga una puntuación mínima de cuatro puntos tanto en la fase general como en la fase específica.

Séptima. Reclamaciones y calificaciones finales.

Contra la calificación otorgada por el tribunal, podrá presentarse reclamación ante el Rector de la Universidad de La Rioja durante los días 20, 21

y hasta las 14:00 horas del día 22 de mayo de 2020. Las reclamaciones se presentarán a través de la página web de la Universidad de La Rioja (<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

Con fecha 28 de mayo de 2020 se harán públicas, a través en la página web de la Universidad de La Rioja, las calificaciones definitivas obtenidas por los candidatos. Esta publicación servirá a todos los efectos de notificación a las personas interesadas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de La Rioja en el plazo dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

No obstante, se podrá optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 10 de enero de 2020 EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN 18/2020, de 10 enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la convocatoria de la prueba de acceso a la universidad para mayores de cuarenta y cinco años en la Universidad de La Rioja para el curso 2019-20.

En aplicación de lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, y de acuerdo con la Orden 3/2015 de 25 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo por la que se regulan las pruebas de acceso a los estudios universitarios de grado en la Comunidad Autónoma de La Rioja, de las personas mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años, la Universidad de La Rioja hace pública la convocatoria de la prueba de acceso a la universidad para mayores de cuarenta y cinco años para el curso 2019-20, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Requisitos de las personas candidatas.

Podrán concurrir a esta prueba quienes tengan al menos 45 años o los cumplan en el año 2020 y no estén en posesión de ninguna titulación académica que les permita acceder a la universidad por otras vías. Podrán presentarse también quienes hayan

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Página	43/59



superado esta prueba y deseen mejorar su calificación.

La constatación de falsedad, en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos, comportará la nulidad de todas las actuaciones posteriores a la inscripción en la prueba.

Segunda. Matrícula de las pruebas.

La solicitud de matrícula para la convocatoria del curso 2019-20, se realizará cumplimentando el formulario web que se encuentra disponible en la página web de la Universidad de La Rioja (<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

En esta solicitud se deberán indicar las preferencias de estudio o estudios universitarios para los que posteriormente el candidato solicitará admisión. Asimismo, quienes acrediten algún tipo de discapacidad podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que consideren necesarias para la realización de la prueba.

El alumno podrá abonar el importe de la matrícula:

- Mediante ingreso o transferencia en el número de cuenta del BANCO SANTANDER, código IBAN ES58 0049-6684-14-2816109694, código BIC BSCHESMM, en concepto de acceso para mayores de 45 años, indicando nombre y apellidos del solicitante y número de DNI.

- De forma presencial, con tarjeta de crédito, en la Oficina del Estudiante (C/ La Cigüeña, 60).

El importe de las tasas a abonar para la inscripción a las pruebas es de:

- Matrícula ordinaria: 76,78 euros.
- Matrícula familia numerosa de carácter general: 38,39 euros.
- Exención de tasas: Familias numerosas de carácter especial.

La solicitud de matrícula y el pago de tasas, podrá realizarse hasta las 14:00 horas del 30 de abril de 2020.

No procederá la devolución de las tasas abonadas, cuando la no realización de las pruebas sea imputable a la persona interesada.

No será necesario aportar documentación justificativa alguna. La Universidad de La Rioja, conforme el art. 28 de la Ley 39/2015, procederá a verificar que los alumnos cumplen con los requisitos de esta convocatoria a través del acceso a las plataformas de intermediación de datos disponibles. En concreto, se verificarán los datos de identidad, fecha de nacimiento, familia numerosa, grado de discapacidad y consulta de títulos; salvo que medie oposición expresa del interesado o que alguno de estos datos no estuviera disponible en las plataformas de

intermediación, en cuyo caso el estudiante tendrá que presentar la documentación acreditativa de los requisitos en la Oficina del Estudiante.

Tercera. Estructura de la prueba.

La prueba de acceso se estructura en dos fases: una fase general y una entrevista. La fase general comprenderá dos ejercicios:

- Primer ejercicio: Se elegirá entre un Comentario de Texto o el Desarrollo de un Tema General de Actualidad.
- Segundo ejercicio: Lengua Castellana.

Cuarta. Calendario y lugar de realización de la prueba.

La prueba de acceso a la universidad para mayores de cuarenta y cinco años se realizará conforme al siguiente calendario:

Fecha	Horario	Ejercicio
Día 8 de mayo	De 15:00 a 16:30	Comentario de Texto o Desarrollo de un Tema General de Actualidad
	De 17:00 a 18:30	Lengua Castellana
	De 19:05 a 19:20	Entrevista primer grupo
	De 19:25 a 19:40	Entrevista segundo grupo
	De 19:45 a 20:00	Entrevista tercer grupo
	De 20:05 a 20:20	Entrevista cuarto grupo

La duración de los ejercicios de Comentario de Texto o Desarrollo de un Tema General de Actualidad y el de Lengua Castellana serán de hora y media.

El Tribunal establecerá las medidas necesarias para atender cualquier situación sobrevenida, en orden a garantizar las debidas condiciones de igualdad.

Las personas candidatas quedarán convocadas a las 14:30 horas del día 8 de mayo de 2020, en las aulas del Edificio Quintiliano de la Universidad de La Rioja (C/ La Cigüeña, 60. Logroño), donde tendrán lugar la realización de los ejercicios.

La distribución de los candidatos para la realización de la entrevista del día 8 de mayo, se hará pública en la página web de la Universidad.

Quinta. Evaluación y publicación de las calificaciones.

Las calificaciones de la primera fase de la prueba y de la entrevista se harán públicas el día 19 de mayo de 2020 en la página web de la Universidad de La Rioja (<http://www.unirioja.es/estudiantes>).



Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Página	44/59



Cada uno de los ejercicios de la primera fase se calificará de 0 a 10 puntos, con dos decimales. La calificación final de esta fase será el resultado de la media aritmética simple de las calificaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios que la integran, calificada de 0 a 10 puntos, y expresada con dos decimales, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. Se entenderá que ha superado la primera fase cuando esta calificación sea mayor o igual a cinco de puntos, no pudiendo en ningún caso promediarle las calificaciones de los ejercicios de la primera fase, cuando no se obtenga una puntuación mínima de 4 puntos en cada uno de ellos.

La calificación de la entrevista será de Apto o No apto. El resultado de la entrevista, sólo será tenido en cuenta si el candidato hubiera superado la primera fase de las pruebas. La inasistencia a la entrevista supondrá que la persona aspirante decae en sus derechos y, por tanto, será declarada "No apto".

Se entenderá que ha superado la prueba de acceso cuando obtenga un mínimo de cinco puntos en la primera fase y Apto en la entrevista.

Sexta. Reclamaciones y calificaciones finales.

Contra las calificaciones de la primera fase de la prueba y de la entrevista, podrá presentarse reclamación ante el Rector de la Universidad de La Rioja durante los días 20, 21 y hasta las 14.00 h del día 22 de mayo de 2020.

Todas las reclamaciones se presentarán a través de la página web de la Universidad de La Rioja (<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

Con fecha 28 de mayo de 2020 se harán públicas, a través de la página web de la Universidad de La Rioja, las calificaciones definitivas obtenidas por los candidatos. Esta publicación servirá a todos los efectos de notificación a las personas interesadas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contenciosos Administrativos de La Rioja en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

No obstante, se podrá optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 10 de enero de 2020. EL RECTOR,
Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 52/2020, de 20 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia 2017-I-DD-00057, titulado: "IRIS 4.0: Intelligent Recycling System".

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia 2017-I-DD-00057, titulado: "IRIS 4.0: Intelligent Recycling System".

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación de referencia 2017-I-DD-00057, titulado: "IRIS 4.0: Intelligent Recycling System".

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.07.18.10.05.500I 640.00.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia 2017-I-DD-00057, titulado: "IRIS.4.0: Intelligent Recycling System", en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato se extenderá desde la fecha de firma de mismo hasta el 24 de agosto de 2020. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto ADER 2017-I-DD-00057.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 14.066,00 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja (UR). En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.800,00 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: Diseño, implementación y pruebas de las partes software detalladas en el proyecto.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Página	45/59



a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Ingeniería Informática y/o Matemáticas

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la UR (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación – OTRI (Avenida de la Paz, 107, 26006 Logroño) y en la página web de la Fundación de la Universidad de La Rioja:

http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/becas-convocatorias-abiertas

4.2.- La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro

Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Autorización para la comprobación de los datos de identidad DNI/NIE conforme al modelo establecido por la UR.

b) Copia del DNI/NIE (vigente) en caso de no autorizar la consulta de los datos acreditativos de identidad.

c) Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento identificativo.

d) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e). En el caso de titulaciones extranjeras los candidatos deberán presentar o fotocopia de la credencial de homologación o certificado de equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

e) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

f) Fotocopia del expediente académico requerido en el apartado 3.1. e). Los solicitantes que hayan realizado estos estudios universitarios en la UR no necesitarán presentar esta certificación académica.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será



Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Página	46/59



publicada en la página web de la Fundación de la Universidad de La Rioja.

http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Jesús María Aransay Azofra, Investigador principal del proyecto de investigación, D. Ángel Luis Rubio García y D^a. Zenaida Hernández Marín, profesores del Departamento de Matemáticas y Computación. Se nombra también como suplente a D^a. Beatriz Pérez Valle, perteneciente al Departamento de Matemáticas y Computación. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Experiencia acreditada (por medio de contratos, convenios de prácticas o becas) en análisis y desarrollo de indicadores clave de producto (20 puntos).

b) Experiencia acreditada (por medio de contratos, convenios de prácticas o becas) en proyectos de analítica de datos (30 puntos).

c) Experiencia acreditada (por medio de contratos, convenios de prácticas o becas) en las tecnologías actualmente en uso en el proyecto (Python, Gurobi, MongoDB, JavaScript) (30 puntos).

d) Expediente académico en la titulación o titulaciones presentadas; (20 puntos).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Fundación de la Universidad de La Rioja.

http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.



Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDuMczLgc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDuMczLgc57Ma7Dr	Página	47/59



7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la UR en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo.

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

Las notificaciones, por parte de la UR a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la UR.

Disposición Adicional segunda. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 20 de enero de 2.020. EL RECTOR.,
Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 95/2020, de 31 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la convocatoria de la prueba de acceso a estudios oficiales de Grado para mayores de cuarenta años, mediante acreditación de experiencia laboral o profesional, para el curso académico 2019-20.

La Universidad de La Rioja en aplicación de lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Página	48/59



412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, y de acuerdo con la normativa de acceso y admisión en estudios de Grado de los mayores de 40 años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional, aprobada por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 14 de mayo de 2015, resuelve convocar la prueba de acceso correspondiente al curso 2019-20, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Requisitos de las personas candidatas.

Podrán concurrir a esta prueba quienes tengan al menos 40 años o los cumplan en el año 2020 y no estén en posesión de ninguna titulación académica que les permita acceder a la universidad por otras vías y acrediten experiencia laboral o profesional en relación con los estudios de grado solicitados. Podrán presentarse también quienes hayan superado esta prueba y deseen mejorar su calificación.

La constatación de falsedad, en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos, comportará la nulidad de todas las actuaciones posteriores a la inscripción en la prueba de acceso.

Segunda. Matrícula de las pruebas.

La solicitud de matrícula para la convocatoria del curso 2019-20, se realizará cumplimentando el formulario web que se encuentra disponible en la página web de la Universidad de La Rioja: (<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

En el formulario se deberá indicar el estudio oficial de grado para el que se solicita el acceso. En el supuesto que se desee solicitar el acceso a más de un estudio, deberá presentarse una solicitud por cada uno de ellos.

El alumno abonará el importe de la matrícula:

- Mediante ingreso o transferencia en el número de cuenta del BANCO SANTANDER, código IBAN ES58 0049-6684-14-2816109694, código BIC BSCHESMM, en concepto de Acceso para mayores de 40 años, indicando nombre y apellidos del solicitante y número de DNI.

- De forma presencial, con tarjeta de crédito, en la Oficina del Estudiante (C/ La Cigüeña 60).

El importe de las tasas a abonar para la inscripción a las pruebas es de:

- Matrícula ordinaria: 57,59 euros.
- Matrícula familia numerosa de carácter general: 28,80 euros.
- Exención de tasas: Familias numerosas de carácter especial

En aquellos casos en que la persona candidata presente varias solicitudes, la tasa de matrícula se deberá abonar por cada uno de los estudios de grado para los que se solicita el acceso.

La solicitud de matrícula y pago de tasas podrá realizarse hasta las 14:00 horas del 30 de abril de 2020.

No procederá la devolución de las tasas abonadas, cuando la no valoración de las pruebas sea imputable a la persona interesada.

Tercera. Documentación a presentar.

1.- Documentación justificativa de los requisitos

No será necesario aportar documentación justificativa alguna. La Universidad de La Rioja, conforme el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procederá a verificar que los alumnos cumplen con los requisitos de esta convocatoria a través del acceso a las plataformas de intermediación de datos disponibles. En concreto, se verificarán los datos de identidad, fecha de nacimiento, familia numerosa, grado de discapacidad y consulta de títulos; salvo que medie oposición expresa del interesado o que alguno de estos datos no estuviera disponible en las plataformas de intermediación, en cuyo caso el estudiante tendrá que presentar la documentación acreditativa de los requisitos en la Oficina del Estudiante.

2.- Documentación justificativa de la experiencia laboral o profesional.

Las personas candidatas deberán aportar a través del formulario web de matrícula, una copia de los documentos que se indican en este apartado, así como una declaración responsable en la que se haga constar que estas copias coinciden con los originales que obran en poder del candidato, pudiendo aportarlos en el momento en que la Universidad así se lo requiera.

La inexactitud, falsedad u omisión de los datos o documentos aportados por el candidato a estas pruebas, determinará la imposibilidad de continuar con las mismas desde el momento en que la Universidad tenga constancia de tales hechos, procediéndose a la anulación de su solicitud de matrícula en la prueba, así como de cualquier tipo de calificación otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

En aquellos casos en que el candidato o candidata presente solicitudes de inscripción para varias enseñanzas de grado, la documentación se aportará una sola vez.

Documentos:

1) Currículum vitae.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Página	49/59



2) Para acreditar la experiencia laboral o profesional poseída en relación con el estudio de grado solicitado:

a) Trabajadores asalariados:

i) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

ii) Contrato de trabajo o certificado de empresa donde se haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado la actividad.

b) Trabajadores autónomos o por cuenta propia: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina, de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial que corresponda y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

c) Trabajadores voluntarios o becarios: Certificado de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se ha realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

3) Para acreditar la realización o impartición de cursos, deberán presentarse los certificados acreditativos de cada curso expedidos por la empresa u organismo responsable de la formación, donde conste el contenido, duración y fecha de realización.

4) En su caso, la acreditación de la adquisición de competencias profesionales a través de la experiencia laboral o profesional u otras vías no formales de formación, emitida por la Administración competente.

5) Acreditación de cualquier otro mérito o circunstancia que se haga constar en el currículum vitae.

Cuarta. Estructura de la Prueba.

La prueba de acceso se estructura en dos fases:

1) Primera fase: La experiencia laboral o profesional deberá justificarse mediante la documentación aportada junto al formulario y se valorará en relación con el estudio de grado solicitado, conforme al Anexo I de esta convocatoria. No se valorará ningún apartado del currículum que no quede suficientemente acreditado.

El Tribunal aplicará el siguiente baremo:

a) Adecuación de la experiencia laboral o profesional al perfil establecido en la correspondiente memoria del plan de estudios: Hasta 5 puntos.

Si el candidato está en posesión de una Certificación de Profesionalidad expedida por la Autoridad Nacional o Autonómica competente, del nivel, familia y perfil profesional conforme a lo establecido en el correspondiente plan de estudios, se asignarán 3 puntos por este concepto.

b) Antigüedad acreditada en los puestos de trabajo relacionados con los estudios de Grado para los que solicita el acceso. Hasta 3 puntos.

i) Relación directa de la experiencia profesional con el perfil profesional de los estudios solicitados: 0.2 puntos/año.

ii) Relación indirecta de la experiencia profesional con el perfil profesional de los estudios solicitados: 0.1 puntos/año.

iii) Sin relación entre la experiencia profesional y el perfil profesional de los estudios solicitados: 0 puntos/año.

c) Formación continua y complementaria relacionada con los estudios de Grado para los que solicita el acceso: Hasta 1 punto. Solo se valorarán los cursos y actividades con una duración mínima de 20 horas.

d) Otros méritos de especial relevancia: Hasta 1 punto.

2) Segunda fase: Consistirá en la realización de una entrevista personal al candidato por parte del tribunal, destinada a verificar la adecuación o idoneidad de la experiencia laboral o profesional respecto del estudio solicitado, así como a ampliar la información contenida en la documentación aportada. Para su valoración, el Tribunal aplicará el siguiente baremo:

a) Interés académico, científico o profesional del candidato por los estudios de su elección: Hasta 2 puntos.

b) Capacidad de comunicación, análisis y síntesis del candidato: Hasta 2 puntos.

c) Conocimiento del candidato de los objetivos que se pretenden alcanzar con los estudios de su elección: Hasta 2 puntos.

d) Conocimientos previos del candidato acerca de las materias básicas correspondientes a la rama de conocimiento de los estudios de su elección: Hasta 2 puntos.

e) Conocimientos previos del candidato en relación con las competencias específicas de los estudios de su elección: Hasta 2 puntos.

Para realizar la entrevista personal será necesario haber superado previamente la primera

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Página	50/59



fase de valoración. No obstante, los aspirantes "No Aptos" que hubieran reclamado la calificación de la primera fase, podrán realizar la entrevista condicionados al resultado de la resolución de la reclamación interpuesta.

Quinta. Evaluación y publicación de las calificaciones.

La primera fase se calificará con una puntuación de 0 a 10 puntos con dos decimales, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. Será necesario obtener un 5 para superar esta fase.

Las calificaciones obtenidas por cada una de las personas candidatas en esta fase se harán públicas el día 19 de mayo de 2020, en la página web de la Universidad de La Rioja:

(<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

Ese mismo día, junto con la lista de aprobados de la primera fase, se hará público el lugar y hora en que se convocará a cada una de las personas candidatas para la realización de la entrevista. Esta publicación servirá a todos los efectos de notificación a las personas interesadas.

La entrevista se calificará con una puntuación de 0 a 10 puntos con dos decimales, siendo necesario obtener un 5 para superar esta fase.

La valoración de la segunda fase de la prueba se hará pública el día 25 de mayo de 2020, en la página web de la Universidad de La Rioja. (<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

Sexta. Reclamaciones

Contra las calificaciones de la primera fase de la prueba, podrá presentarse reclamación los días 20, 21 y hasta las 14:00 horas del día 22 de mayo 2020, mediante escrito razonado dirigido al Rector de la Universidad de La Rioja.

Contra la valoración de la segunda fase de la prueba, podrá presentarse reclamación los días 26, 27 y hasta las 14:00 horas del día 28 de mayo de 2020, mediante escrito razonado dirigido al Rector de la Universidad de La Rioja.

Todas las reclamaciones se presentarán en la Oficina del Estudiante (C/ Cigüeña, 60.-Logroño).

Séptima. Calificaciones finales.

Con fecha 28 de mayo de 2020 se hará pública en la página web de la Universidad de La Rioja (<http://www.unirioja.es/estudiantes>) la relación de todos los candidatos con indicación de la calificación final obtenida tras el proceso de reclamación. Esta publicación servirá a todos los efectos de notificación a las personas interesadas.

Para superar la prueba será necesario haber superado las dos fases que la componen. La calificación final de los candidatos, vendrá

determinada por la media ponderada de ambas, conforme la siguiente fórmula, expresada de 0 a 10 puntos con dos decimales y redondeada la centésima más próxima, y en caso de equidistancia a la superior.

Calificación Final= 0.8x Calificación Experiencia Profesional + 0.2x Calificación Entrevista

Contra la calificación final otorgada por el Tribunal se podrá presentar recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes desde la publicación de las calificaciones finales. Las resoluciones de los recursos de alzada serán notificadas a las personas interesadas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de La Rioja en el plazo dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

No obstante, se podrá optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 31 de enero de 2020. EL RECTOR,
Julio Rubio García.

ANEXO I

Ámbito de la experiencia laboral o profesional a valorar en relación con las enseñanzas oficiales de Grado, a efectos del acceso de los mayores de 40 años

Conforme los correspondientes planes de estudios, la experiencia laboral o profesional a valorar, en términos de familias profesionales, son los siguientes:

RAMA DE CONOCIMIENTO ARTE Y HUMANIDADES

Grado en Estudios Ingleses

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

Artes Gráficas.	Arte Floral.
Hostelería y Turismo.	Cerámica Artística.
Imagen y Sonido.	Diseño Gráfico.
Servicios Socioculturales y a la Comunidad.	Diseño Industrial.
	Diseño de Interiores.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Página	51/59



Artes Aplicadas de la Escultura.	Esmaltes Artísticos.
Artes Aplicadas a la Indumentaria.	Joyería de Arte.
Artes Aplicadas al Libro.	Textiles Artísticos.
Artes Aplicadas al Muro.	Vidrio Artístico.

Grado en Lengua y Literatura Hispánica

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

Artes Gráficas.	Arte Floral.
Hostelería y Turismo.	Cerámica Artística.
Imagen y Sonido.	Diseño Gráfico.
Servicios Socioculturales y a la Comunidad.	Diseño Industrial.
	Diseño de Interiores.
Artes Aplicadas de la Escultura.	Esmaltes Artísticos.
Artes Aplicadas a la Indumentaria.	Joyería de Arte.
Artes Aplicadas al Libro.	Textiles Artísticos.
Artes Aplicadas al Muro.	Vidrio Artístico.

Grado en Geografía e Historia

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

Artes Gráficas.	Arte Floral.
Hostelería y Turismo.	Diseño Industrial.
Imagen y Sonido.	Diseño de Interiores.
Servicios Socioculturales a la Comunidad.	Esmaltes Artísticos.
Artes Aplicadas de la Escultura.	Joyería de Arte.
Artes Aplicadas a la Indumentaria.	Textiles Artísticos.
Artes Aplicadas al Libro.	Vidrio Artístico.
Artes Aplicadas al Muro.	

RAMA DE CIENCIAS

Grado en Matemáticas

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

Actividades Marítimo Pesqueras	Industrias Alimentarias
Agraria	Informática y Comunicaciones
Cerámica Artística	Instalación y Mantenimiento
Energía y Agua	Química
Fabricación Mecánica	Sanidad
Imagen Personal	Vidrio Artístico.

Grado en Química

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

Actividades Marítimo-Pesqueras.	Informática y Comunicaciones.
Agraria.	Instalación y Mantenimiento.
Energía y Agua.	Química.
Fabricación Mecánica.	Sanidad.
Imagen Personal.	Cerámica Artística.
Industrias Alimentarias.	Vidrio Artístico.

Grado en Enología

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

Actividades Marítimo-Pesqueras.	Informática y Comunicaciones.
Agraria.	Instalación y Mantenimiento.
Energía y Agua.	Química.
Fabricación Mecánica.	Sanidad
Imagen Personal.	Cerámica Artística
Industrias Alimentarias.	Vidrio Artístico

RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD

Grado en Enfermería

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Página	52/59



Actividades Físicas y Deportivas.	Industrias Alimentarias.
Imagen Personal.	Química.
Sanidad.	Seguridad y Medio Ambiente.
Agraria/Actividades Agrarias.	Servicio Socioculturales y a la Comunidad.

RAMA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Grado en Administración y Dirección de Empresas

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

Administración y Gestión.	Sanidad
Actividades Físicas y Deportivas.	Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
Comercio y Marketing.	Artes Aplicadas al Libro.
Hostelería y Turismo.	Arte Floral.
Imagen y Sonido.	Diseño Gráfico.

Grado en Derecho

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

Administración y Gestión.	Sanidad
Actividades Físicas y Deportivas.	Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
Comercio y Marketing.	Artes Aplicadas al Libro.
Hostelería y Turismo.	Arte Floral.
Imagen y Sonido	Diseño Gráfico.

Grado en Trabajo Social

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

Administración y Gestión/Administración	Imagen Personal
Actividades Físicas y Deportivas.	Imagen y Sonido/Comunicación, Imagen y Sonido
Artes Gráficas	Seguridad y Medio Ambiente
Comercio y Marketing.	Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
Hostelería y Turismo.	

Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

Administración y Gestión.	Sanidad
Actividades Físicas y Deportivas.	Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
Comercio y Marketing.	Artes Aplicadas al Libro.
Hostelería y Turismo.	Arte Floral.
Imagen y Sonido.	Diseño Gráfico.

Grado en Turismo

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

Administración y Gestión / Administración	Imagen y Sonido / Comunicación, Imagen y Sonido
Actividades Físicas y Deportivas.	Seguridad y Medio Ambiente
Artes Gráficas	Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
Comercio y Marketing.	
Hostelería y Turismo.	
Imagen Personal	

Grado en Educación Infantil

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Página	53/59



Administración y Gestión / Administración	Hostelería y Turismo
Actividades Físicas y Deportivas.	Imagen Personal
Artes Gráficas	Imagen y Sonido / Comunicación, Imagen y Sonido
Comercio y Marketing.	Cerámica Artística
Seguridad y Medio Ambiente	Diseño Gráfico
Servicios Socioculturales y a la Comunidad.	Títulos de Técnico Deportivo Superior de cualquier modalidad o especialidad deportiva.
Artes Aplicadas al Libro.	
Arte Floral.	

Artes Aplicadas a la Indumentaria.	Joyería de Arte.
Artes Aplicadas al Muro.	Madera, Mueble y Corcho.
Cerámica Artística.	Química.
Diseño Industrial.	Sanidad.
Diseño de Interiores.	Textiles Artísticos.
Edificación y Obra Civil.	Textil, Confección y Piel.
Electricidad y Electrónica.	Transporte y Mantenimiento de Vehículos.
Energía y Agua.	Vidrio Artístico.
Esmaltes Artísticos.	Vidrio y Cerámica
Fabricación Mecánica.	

Grado en Educación Primaria

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

Administración y Gestión/Administración	Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
Actividades Físicas y Deportivas.	Artes Aplicadas al Libro.
Artes Gráficas	Arte Floral.
Comercio y Marketing.	Cerámica Artística
Hostelería y Turismo.	Diseño Gráfico.
Imagen Personal.	Títulos de Técnico Deportivo Superior de cualquier modalidad o especialidad deportiva.
Imagen y Sonido/Comunicación, Imagen y Sonido.	
Seguridad y Medio Ambiente	

Grado en Ingeniería Agrícola

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

Actividades Marítimo-Pesqueras.	Informática y Comunicaciones.
Agraria.	Instalación y Mantenimiento.
Artes Gráficas.	Madera, Mueble y Corcho.
Edificación y Obra Civil.	Química.
Electricidad y Electrónica	Sanidad.
Energía y Agua.	Transporte y Mantenimiento de Vehículos.
Fabricación Mecánica.	Textil, Confección y Piel
Imagen y Sonido.	Vidrio y Cerámica
Industrias Alimentarias	

RAMA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Grado en Ingeniería Informática

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

Actividades Marítimo-Pesqueras.	Imagen y Sonido.
Agraria.	Industrias Alimentarias.
Artes Gráficas.	Informática y Comunicaciones.
Artes Aplicadas de la Escultura.	Instalación y Mantenimiento.

Grado en Ingeniería Eléctrica

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

Agraria/ Actividades Agrarias.	Informática y Comunicaciones/ Informática.
Artes Gráficas.	Instalación y Mantenimiento/ Mantenimiento y Servicios a la Producción.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Página	54/59



Artes y Artesanías.	Madera, Mueble y Corcho/ Madera y Mueble
Edificación y Obra Civil.	Marítimo-Pesquera/ Actividades Marítimo-Pesqueras
Electricidad y Electrónica.	Química
Energía y Agua.	Transporte y Mantenimiento de Vehículos/ Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados.
Fabricación Mecánica.	Textil, Confección y Piel
Imagen y Sonido/ Comunicación, Imagen y Sonido.	Vidrio y Cerámica
Industrias Alimentarias.	
Industrias Extractivas.	

Grado en Ingeniería Mecánica

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

Agraria/ Actividades Agrarias.	Industrias Extractivas
Artes Gráficas.	Informática y Comunicaciones / Informática
Artes y Artesanías.	Instalación y Mantenimiento/ Mantenimiento y Servicios a la Producción.
Edificación y Obra Civil.	Madera, Mueble y Corcho/ Madera y Mueble
Electricidad y Electrónica.	Marítimo-Pesquera/ Actividades Marítimo-Pesqueras
Energía y Agua.	Química
Fabricación Mecánica.	Transporte y Mantenimiento de Vehículos/ Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados.
Imagen y Sonido/ Comunicación, Imagen y Sonido	Textil Confección y Piel
Industrias Alimentarias.	Vidrio y Cerámica.

Grado en Electrónica Industrial y Automática

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

Agraria/ Actividades Agrarias.	Industrias Extractivas.
Artes Gráficas.	Informática y Comunicaciones/ Informática.
Artes y Artesanías.	Instalación y Mantenimiento / Mantenimiento y Servicios a la Producción.
Edificación y Obra Civil.	Madera, Mueble y Corcho/ Madera y Mueble
Electricidad y Electrónica.	Marítimo-Pesquera/ Actividades Marítimo-Pesqueras
Energía y Agua.	Química
Fabricación Mecánica.	Transporte y Mantenimiento de Vehículos/ Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados.
Imagen y Sonido/ Comunicación, Imagen y Sonido	Textil, Confección y Piel
Industrias Alimentarias.	Vidrio y Cerámica.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Página	55/59



II. NOMBRAMIENTOS

PERSONAL

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 38/2020, de 17 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Isabel Esteban Díez como directora del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja.

Vista la proclamación definitiva de candidatos electos al cargo de Director del Departamento de Química efectuada por la Junta Electoral del citado Departamento y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por los artículos 53 letra j) y 85.2 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar, a D.ª Isabel Esteban Díez como Directora del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos a fecha 18 de enero de 2020.

Logroño, 17 de enero de 2020. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 60/2020, de 22 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Judith Millán Moneo como Secretaria del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja.

Vista la propuesta efectuada por la Directora del Departamento de Química y, en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por los artículos 53 letra j) y 87.1 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D.ª Judith Millán Moneo como Secretaria del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 23 de enero de 2020.

Logroño, 22 de enero de 2020. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 65/2020, de 24 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Emilio Fernández Moral como investigador colaborador adscrito al Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja.

Vista la propuesta presentada por el Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja, recibido el informe favorable del Consejo de Dirección y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a D. Emilio Fernández Moral como investigador colaborador adscrito al Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja, con efectos de 25 de noviembre de 2019.

Segundo: Dar traslado de la presente Resolución al interesado y al Departamento de Matemáticas y Computación en la forma legalmente prevista.

Logroño, a 24 de enero de 2020. EL RECTOR, Julio Rubio García.

CESES

RESOLUCIÓN n.º 20/2020, de 10 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª María del Mar Zurbano Asensio como Vicedecana de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja.

A la vista de la renuncia presentada por D. Ángel Luis Rubio García como Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología y, en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en el artículo 53.j) y 83.3 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D.ª María del Mar Zurbano Asensio como Vicedecana de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

La profesora Zurbano Asensio permanecerá como Vicedecana en funciones hasta la toma de posesión del nuevo cargo.

Logroño, a 10 de enero de 2020. EL RECTOR, Julio Rubio García.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Página	56/59



RESOLUCIÓN n.º 21/2020, de 10 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Francisco Páez de la Cadena Tortosa como Secretario de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja.

A la vista de la renuncia presentada por D. Ángel Luis Rubio García como Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología y, en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en el artículo 53.j) y 83.3 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Francisco Páez de la Cadena Tortosa como Secretario de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

El profesor Páez de la Cadena Tortosa permanecerá como Secretario en funciones hasta la toma de posesión del nuevo cargo.

Logroño, a 10 de enero de 2020. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 37/2020, de 17 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Isabel Esteban Díez como directora provisional del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja.

Vista la proclamación definitiva de candidatos electos al cargo de Director del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja efectuada por la Junta Electoral del citado Departamento y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por los artículos 53 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar, a D.ª Isabel Esteban Díez como directora provisional del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 17 de enero de 2020.

Logroño, a 17 de enero de 2020. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 59/2020, de 22 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Judith Millán Moneo como Secretaria provisional del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja.

Vista la propuesta formulada por la Directora del Departamento de Química y, en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por los artículos 53 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que

procedo a cesar a D.ª Judith Millán Moneo como Secretaria provisional del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 22 de enero de 2020.

Logroño, 22 de enero de 2020. EL RECTOR, Julio Rubio García.



Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Página	57/59



IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de enero de 2020.

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2019, de la Universidad de La Rioja, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a doña María Ángeles Martínez Calvo. (BOE de 17-01-2020. Pág. 4693).

EXTRACTO de la Resolución 24 de enero de 2020 de la Dirección de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., por la que se aprueba la publicación de la Convocatoria de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la evaluación de la biodiversidad terrestre española 2020. (BOE de 30-01-2020. Pág. 5432).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de enero de 2020.

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2020, de la Dirección General de Coordinación y Transparencia, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Autonomico y la Universidad de La Rioja para la financiación del plan de incentivos de la Universidad de La Rioja del año 2019. (BOE de 17-01-2020. Pág. 366).

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2020, de la Dirección General de Coordinación y Transparencia, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Autonomico y la Universidad de La Rioja para el desarrollo del programa Erasmus + y de programas bilaterales con universidades extranjeras para el curso 2018-2019. (BOE de 17-01-2020. Pág. 370).

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2020, de la Dirección General de Coordinación y Transparencia, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Autonomico y la Universidad de La Rioja para la financiación del periodo transitorio del proceso de integración de los estudios de grado de Enfermería en la Universidad de La Rioja, correspondiente al año 2019. (BOE de 17-01-2020. Pág. 369).

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2020, de la Dirección General de Coordinación y Transparencia, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Autonomico y la Universidad de La Rioja para la financiación de los equipamientos e instalaciones de carácter tecnológico de la Escuela de Enfermería. (BOE de 17-01-2020. Pág. 368).

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2020, de la Dirección General de Coordinación y Transparencia, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Autonomico y la Universidad de La Rioja para la financiación de los incrementos retributivos previstos en el real decreto ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público a la Universidad de La Rioja, correspondiente al año 2019, así como otros importes obligatorios. (BOE de 17-01-2020. Pág. 367).

RESOLUCIÓN 27/2020, de 14 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para cubrir dos plazas de la Escala Auxiliar de Especialistas en Laboratorios y Talleres. (BOE de 17-01-2020. Pág. 357).

RESOLUCIÓN 105/2020, de 21 de enero, de la Consejería de Desarrollo Autonomico, por la que se cesa como vocal del Consejo Social de la Universidad de La Rioja. (BOR de 27-01-2020. Pág. 789).

RESOLUCIÓN 106/2020, de 21 de enero, de la Consejería de Desarrollo Autonomico, por la que se nombra como vocal del Consejo Social de la Universidad de La Rioja. (BOR de 27-01-2020. Pág. 790).

RESOLUCIÓN 107/2020, de 21 de enero, de la Consejería de Desarrollo Autonomico, por la que se cesa como vocal del Consejo Social de la Universidad de La Rioja. (BOR de 27-01-2020. Pág. 791).

RESOLUCIÓN 108/2020, de 21 de enero, de la Consejería de Desarrollo Autonomico, por la que se nombra como vocal del Consejo Social de la



Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Página	58/59



Universidad de La Rioja. (BOR de 27-01-2020. Pág. 792).

LEY 1/2020, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020. (BOR de 31-01-2020. Pág. 958).

RESOLUCIÓN 80/2020, de 28 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para cubrir ocho plazas de la Escala Auxiliar de Administración por el sistema de concurso-oposición y se anuncia el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio. (BOR de 31-01-2020. Pág. 1293).

RESOLUCIÓN 52/2020, de 20 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia 2017-I-IDD-00057, titulado: "IRIS 4.0: Intelligent Recycling System" (extracto) . (BOR de 31-01-2020. Pág. 1327).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de enero de 2020.

D. Ismael Compañón Pérez, del Departamento de Química, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Reconocimiento molecular de análogos de antígenos Tn como base para el diseño de vacunas terapéuticas contra el cáncer, el día 10 de enero de 2020.

D.^a Mama Olouwafemi Mistourath, del Departamento de Agricultura y Alimentación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Staphylococcus spp. de animales destinados al consumo humano, de alimentos de origen animal, y de humanos en España y Senegal: líneas genéticas, resistencia a antibióticos y virulencia, el día 20 de enero de 2020.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO DE COLABORACIÓN entre la Universidad de La Rioja y la Asociación Voley Viña para la realización de actividades deportivas durante el curso 2019-2020.



Código Seguro De Verificación:	Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Fecha	27/02/20 08:35
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Hj17XiNe4JYc1qCuDyMcwzLGc57Ma7Dr	Página	59/59

